

**Acta Sesión Ordinaria 40-2015****07 de Julio del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del siete de julio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. – quien preside. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. María Antonia Castro Franceschi. . Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Berliot Quesada Vargas. **AUSENTES:** Sr. Desiderio Solano Moya (con permiso). Sr. Miguel Alfaro Villalobos.

**ARTÍCULO 1.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, realiza la siguiente reflexión:

Tía Tere, nuestra Madre Teresa

El día 07 de julio del 2017 se le otorgó la Orden Billo Sánchez, exactamente hace 8 años el Concejo Municipal hizo la declaratoria. Honor a Teresa Murillo Castillo, quien fuera una belemita muy conocida por sus obras en bien de toda la comunidad, por su profundo amor al prójimo, sus significativos esfuerzos en pro de la niñez y el bienestar común. Fue una mujer de fe, y acción. Trabajadora incansable por el bienestar común, de igual manera realizó trabajo voluntario en cárceles, centros sociales. Del mismo modo fue miembro de la Asociación Comité Pro-mejoramiento material y Cultural de Calle Flores. Visita y ayudan a los menores reclusos en el Centro para jóvenes infractores Luis Felipe González Flores; entre muchos otros proyectos que ni siquiera imaginamos. Desde la Fundación para la Rehabilitación del menor Infractor (FUNDAPROM). Desarrolla los proyectos Puertas Abiertas en San Antonio de Belén y Casa Hogar en Guápiles, Pococí, en donde utiliza el Antiguo Colegio de las Monjas de la Presentación, para desarrollar dicho proyecto, que tiene como propósito promover la atención de las necesidades básicas de niños y niñas en riesgo social hasta los 16 años.

Contribuyó a la creación del proyecto Casa Hogar Tía Tere que constituye una alternativa para niños, niñas y adolescentes de la zona de Limón, con edades entre los 7 y los 18 años. Trabajó arduamente por hacer realidad infinidad de proyectos, tales como el proyecto Puertas Abiertas. Por su inmensa ayuda al pueblo belemita y por su colaboración al bienestar en todo el país la Municipal de Belén acuerda, conferir la Orden Billo Sánchez; a través del Concejo Municipal de Belén en el acuerdo al Acta de la Sesión 34-2007 del 7 de julio del 2007.

## CAPÍTULO I

### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

#### ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 38-2015 Y 39-2015.
- III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
  - 6:30 pm. Se recibe a Roberto Jimenez – Presidente, Jorge Hernandez – Vicepresidente, Guillermo Soto – Tesorero, Roxana Villegas – Secretaria, Aida Morales – Vocal, Comité de la Junta Directiva Residencial La Amistad. Exponer algunos proyectos de suma importancia para la comunidad.
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  1. Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Distrito de San Antonio, presentado por la Señora Síndica Propietaria Regina Solano, conocido en sesión 37-2015, artículo 21. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.
  2. Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Concejo de Distrito de La Ribera, presentado por la Señora Síndica Propietaria Sandra Salazar, conocido en sesión 37-2015, artículo 22. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.
  3. Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Concejo de Distrito de La Asunción, presentado por la Señora Síndica Propietaria Elvia González, conocido en sesión 31-2015, artículo 13. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.
  4. Análisis del sistema de control de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal y propuestos por los Concejos de Distrito.
  5. Estudio de la recomendación para una licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, informado por el señor Alcalde en la sesión 37-2015, artículo 16.

- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2015, celebrada el y treinta de junio del año dos mil quince.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, no vota porque estuvo ausente en dicha sesión y vota en su lugar la Regidora Luz Marina Fuentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2015, celebrada el y treinta de junio del año dos mil quince.

**ARTÍCULO 3.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°39-2015, celebrada el dos de julio del año dos mil quince.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, no vota porque estuvo ausente en dicha sesión y vota en su lugar la Regidora Luz Marina Fuentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°39-2015, celebrada el dos de julio del año dos mil quince.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 4.** Se recibe a Roberto Jimenez – Presidente, Jorge Hernandez – Vicepresidente, Guillermo Soto – Tesorero, Roxana Villegas – Secretaria, Aida Morales – Vocal, Comité de la Junta Directiva Residencial La Amistad. Exponer algunos proyectos de suma importancia para la comunidad.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, sugiere como introducción hablar sobre un tema que se ha tratado en el Concejo Municipal y es que toda organización comunal debe presentarse también ante el Concejo de Distrito correspondiente, en este caso le corresponde al Concejo de Distrito de San Antonio por medio de la señora Regina Solano que es la Síndica; da la bienvenida a los presentes y les indica que se les va a recibir y a escuchar pero les recomienda

ponerse en contacto con el Concejo de Distrito porque es a este que le corresponde hacer la recomendaciones de lo que vienen a exponer el día de hoy.

El Tesorero la Junta Directiva Residencial La Amistad Guillermo Soto, hace lectura de un documento en el cual presenta unas peticiones. El Propósito de nuestra reunión es que nos urge lograr el apoyo parcial o total de muchas situaciones que se encuentran en nuestra comunidad, les detallamos nuestras inquietudes:

- 1- Aceras: un 90% se encuentran en mal estado, no se puede caminar y las personas lo tienen que hacer por la vía pública aumentando un riesgo para ellas.
- 2- Entubado de aguas jabonosas y pluviales: ya se encuentran a nivel de la vía pública y esto ha deteriorado la vía.
- 3- El cierre o enmallado del 80% del área de recreación especial para los niños ya que en el mismo estamos teniendo problemas con personas que se acercan con alcohol, drogas y sexo.
- 4- Proyecto de muro de retención de aproximadamente 25 mts en el cual estamos teniendo problemas de desprendimiento de tierra consecuencia de esto el hundimiento de la calle sin salida, si logramos este muro con su rampa para discapacitados y gradas normales contaríamos con más amplitud de área para juegos infantiles.
- 5- Recreación total de los juegos infantiles por estar en su totalidad al descubierto de personas ajenas a la comunidad has contribuido al deterioro del mismo.
- 6- Seguimiento para el salón multiusos, llegamos a concluir que es de mucho beneficio para nuestra comunidad el cual no contamos con este servicio.
- 7- Presentación de documentos de resolución sobre propuesta de mejoras de evacuación sobre inundaciones causadas por el río Quebrada Seca.
- 8- Presentación de firmas de cada vecino que está de acuerdo en las peticiones presentadas.

Se despide agradeciendo la atención y la atención de las peticiones, quedando a la espera de la respuesta o asesoría de la misma.

El Presidente la Junta Directiva Residencial La Amistad Roberto Jiménez, manifiesta que lo que más les urge y por lo que han estado luchando es por el entubado, tal vez ustedes han pasado por ese sector y han visto que los caños están despedazados, el agua corre por la carretera porque no hay entubado, el agua de las casas cae a la carretera y esto hace mucho que esta así y esto es lo que más les ha preocupado. Las aceras y el cordón de caño hace muchos años se hicieron con el esfuerzo de todos pero están en muy mal estado; hay muchos carros que pasan por ahí y la gente tiene que andar por la calle por el mal estado de las aceras y es por eso que necesitamos la colaboración de ustedes especialmente en la atención de las aceras, cordón y caño y entubar las aguas. Esto se ha presentado en proyectos

La Secretaria la Junta Directiva Residencial La Amistad Aida Morales, señala que en urbanización hay una preocupación que tienen y es que hay personas que construyen habitaciones a la libre, y no son casas adecuadas porque en una sola casa hacen la instalación de un mismo medidor; comenta que cuando han estado construyendo ha llamado a la Municipalidad porque construyen

sin permiso pero nadie fue a ver o pedir permisos y si se hace un incendio arde todo. También pelean mucho por el parque porque abren puertas al lado atrás donde están las tapias y tienen unas escaleras que les dan acceso al parque y se ve muy feo y desconoce hasta qué punto eso es permitido porque es un parque y en las noches son unos escándalos al tener las puertas abiertas hacia el parque toman, fuman y hacen todo lo que ellos quieren, doña Ligia les ayudo y mandó a poner un rótulo de que prohíbe tomar licor y fumar y lo han respetado un poco

La Síndica Propietaria Regina Solano explica que el Concejo de Distrito de San Antonio ya se ha reunido con ellos para hablar de este asunto eso ya había sido traído al Concejo por ella el problema del parque que unos quieren que se construya y otros no que todavía no se ha resuelto pero estamos en espera de la resolución a ver que va a pasar pero si se ha reunido con ellos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, explica que la persona que los representa a ustedes como junta en el Concejo es el Concejo de Distrito es a ellos que pueden mandar sus proyectos y casualmente hoy se acaba de votar varios proyectos de varios millones que entraron a través del Concejo de Distrito y ese es el procedimiento que está establecido para ser más democrática la participación de todos los ciudadanos del cantón se utilicen los mecanismos que existen y en este caso para eso hay una representante de ustedes que es la síndica y les sugiere que se acerquen más a ella porque es ella la que tiene la responsabilidad y así está establecido, todos los proyectos que se presentan tienen igualdad de condiciones, de posibilidades para optar por los recursos se les pide los mismos requisitos a todos y ninguna tiene privilegios. Si no supieran como hacer los proyectos para eso está la síndica para que les ayude a que presenten un proyecto bien planteado. El tema del parque está complicado por ser un lugar pequeño y a muchos de los miembros del Concejo les preocupa el derecho de los niños y de los adolescentes a tener un espacio donde jugar y practicar un deporte y en las condiciones lastimosamente en que esta instalado ese parque que es un terreno muy quebrado y cercenarle a ese parque un pedazo para hacer un salón multiusos le quita la capacidad al parque para los niños y lastimosamente hay muchas resoluciones con respecto a no afectar las zonas dirigidas a parques para construir este tipo de instalaciones y en lo personal no está de acuerdo con el salón y si el parque fuera más grande no habría problema lo mejor sería ir buscando en otra propiedad y esa es una percepción muy personal. En la Amistad hay muchas cosas por hacer y el Concejo de Distrito debe de ir a las calles a ver las necesidades y ayudarles con los proyectos.

El Regidor Suplente Alejandro Gómez, recuerda haber ido con Regina a la casa de uno de los vecinos a la Amistad y les recomendaron tres puntos que hoy se los vuelve a recomendar porque es sumamente importante una comunidad que necesita que le ayuden que le apoyen lo primero que deben hacer es organizarse bien por medio de una comisión de seguridad comunitaria, eso es lo primero que tiene que hacer, segundo que como asociación deberían de afiliarse o buscar la forma de que DINADECO los apoye por medio de una asociación específica pro beneficio del barrio de ustedes esos dos puntos se los pueden llegar a dominar y poner en práctica les asegura que van a empezar a caminar; pero desde ese día que estuvieron ahí reunidos que les recomendaron esos puntos y buscaran a Regina hoy no lo hicieron, nunca es tarde se ofrece personalmente a ayudarlos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que dentro del informe también se debe de indicar cuanto ha invertido la Municipalidad en ese parque y que en cuanto la acera recordarles que no le corresponde a la Municipalidad; en cuanto a las aceras fue una lástima que no se les explica que no le corresponde la Municipalidad es a los vecinos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar todos los comentarios al Concejo de Distrito de San Antonio. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía analizar las posibilidades de colaboración con las peticiones de la Junta Directiva Residencial La Amistad. **CUARTO:** Recordar a los vecinos el Artículo 75 del Código Municipal, que cita:

*Por medio de un reglamento, la municipalidad establecerá, por los servicios enunciados en este artículo, tarifas por la omisión de los deberes de los propietarios de bienes inmuebles, que obliguen a la municipalidad a suplir sus obligaciones:*

*Son deberes de los munícipes:*

- a) Limpiar la vegetación a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de personas.*
- b) Construir cercas y limpiar los lotes sin construir.*
- c) Remover de las aceras y vías públicas los objetos abandonados.*
- d) Construir aceras y darles mantenimiento.*
- e) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.*
- f) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.*

## CAPÍTULO IV

### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Quien preside la Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 5.** Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Distrito de San Antonio, presentado por la Señora Síndica Propietaria Regina Solano, conocido en sesión 37-2015, artículo 21. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.

CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO			
NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	SISTEMA DE CONTROL
Apoyo integral a pacientes y familiares en condición de vida limitado y enfermedades terminales 2016	Fundación Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Belén	¢30.000.000.00.	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y

			<p>sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>
Financiamiento operativo del Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en San Antonio de Belén 2016	Cruz Roja	¢50.000.000.00.	<p>Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>
Pago de transporte privado de busetas (transporte de los Adultos Mayores de sus casas al Centro Diurno y viceversa) 2016	Asociación de Adultos Belemitas	¢10.800.000.00.	<p>Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>
Atención Grupal de los Adolescentes 2016	Asociación de Salud de San Antonio de Belén	¢600.000.00.	<p>Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>

<p>“Fortalecimiento del proceso de sensibilización y formación artístico cultural abierto e integral en el Cantón de Belén, conforme a los lineamientos de la política cultural vigente”.</p> <p>Apoyar la formación integral de las y los niños de los centros educativos públicos de Belén, mediante la realización de talleres de sensibilización Artística Cultural durante el curso lectivo, por un monto de ¢ 20.302.875,00</p> <p>Mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor del Cantón de Belén, mediante el establecimiento de talleres anuales de artes escénicas, arte y motivación en las agrupaciones de Barrio Fátima, Cristo Rey, Hogar Diurno del Adulto Mayor, La Asunción y San Isidro, por la suma de ¢4.645.925,00</p> <p>Contribuir con la descentralización de la cultura establecida en la Política Cultural Municipal, mediante la ejecución de Cursos anuales de Formación Artística en la Casa de la Cultura, por un monto de ¢19.481.968,75</p>	Asociación Cultural El Guapinol	¢44.680.768.75.	<p>Conforme a las Políticas Culturales y los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Revisión de cumplimiento de los objetivos y la Política a cargo de la Unidad de Cultura.</p> <p>Revisión de la liquidación anual a cargo de Área Financiera.</p> <p>Deberá establecerse Convenio o Acuerdo</p>
Atención Grupal Adultos Mayores	Asociación de Salud de San Antonio de Belén	¢1.000.000.00.	<p>Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>
Cáncer de Mama y cérvix		¢1.000.000.00.	<p>Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos.</p> <p>Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén</p>



Obras de mantenimiento y mejoras en las instalaciones del Ebais San Antonio		¢1.000.000.00.	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
---	--	----------------	--

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar los proyectos, los montos y el sistema de control, datos que aparecen en este cuadro siendo este cuadro parte del acuerdo. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que incorporen estos proyectos en el presupuesto y planificación 2016. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO 6.** Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Concejo de Distrito de La Ribera, presentado por la Señora Síndica Propietaria Sandra Salazar, conocido en sesión 37-2015, artículo 22. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, pregunta si los Proyectos de la Ribera fueron presentados a través del Concejo de Distrito.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, responde que cuando hizo la presentación del Acta del Concejo de Distrito de la Ribera valoró que se les diera lo de los Cursos de Formación Artística porque los otros proyectos no tenían justificación y por eso en sesión les pidió que se tomara en cuenta por lo menos los Cursos de Formación Artística para que no se quedaran por fuera, así está en el acta; ahora Doña Lorena hace lectura de todos los proyectos entonces queda a criterio de ustedes aprobarlo.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, aclara que los datos a los cuales da lectura fueron trasladados por las compañeras del Área Social a la secretaria Ana Quesada para que esta pudiera montar los cuadros y es por esa razón que están de esa forma.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, indica que tiene entendido de que hay un acuerdo del Concejo Municipal de que todos los acuerdos se trasladaran vía Concejo de Distrito por medio de la Síndica o Síndico respectivo y se acaba de tomar un acuerdo recientemente en esa dirección y hace la consulta porque cuando Sandra presento los proyectos se hablaba únicamente de la parte de formación artística; es por eso que pregunta a Sandra si ella está totalmente de acuerdo porque el tema se tiene que aprobar el día de hoy en ADA para que no se atrase, pero si doña Sandra nos dice que lo conoce y que no hay ningún problema se aprueba en la forma que esta.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, explica que si conoce el proyecto la información fue completada después y llegó totalmente completo a doña Marita y por eso es que les indica que esta ahora en sus manos aprobarlo o no.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, considera que le gustaría que tuviera el visto bueno de la doña Sandra.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, responde que está totalmente de acuerdo el único problema fue que por un error y una diligencia que tuvo la señora Rita Guido fue por lo que no pudo hacer la justificación a tiempo y cree que si se le da la oportunidad sería muy bueno porque es la primera vez que pasa siempre se presentan a tiempo los proyectos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, aclara que no está en desacuerdo con aprobarlo ya que sabe que hubieron atrasos y tiene conocimiento de las razones, lo único es que si el Concejo toma un acuerdo en el cual se dice que los proyectos deben de venir de los Concejos de Distrito le interesa saber si Sandra le da el visto bueno como síndica.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta a doña Sandra si cuando presentó el informe este decía que la Asociación de la Ribera no había presentado los requisitos y que se tomara en cuenta los Cursos de Formación Artística por los treinta millones para que eso no se quedara así siempre y cuando se cumpliera con la presentación de todos los requisitos y la administración lo considerara; entonces pregunta si ya se cumplió con todos los requisitos.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, responde que si ya se cumplió con todos los requisitos de todo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma que quiere dejar claro que si la Asociación de la Ribera cumplió con todos los requisitos está de acuerdo en aprobarlo y es por eso lo voto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, afirma que salva su voto igualmente ya que por esa razón hizo todas las consultas y si estos ya cumplieron con los requisitos entonces que se apruebe.

CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA			
NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	SISTEMA DE CONTROL

Curso Artística	Formación	Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera	¢32.000.000.00	Conforme a las Políticas Culturales y los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Revisión de cumplimiento de los objetivos y la Política a cargo de la Unidad de Cultura. Revisión de la liquidación anual a cargo de Área Financiera. Deberá establecerse Convenio o Acuerdo Control de objetivos y de la Política Cultural a cargo de la Unidad de Cultura. Revisión de liquidación anual a cargo del Área Financiera.
Comunidad	den		¢5.000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Compra enfriadores para salón grande y cocina			¢4.000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Compra de tarima para eventos culturales y bodega para resguardar, equipo y vestimenta del grupo del programa de Formación Artística			¢7.000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar los proyectos, los montos y el sistema de control. , datos que aparecen en este cuadro siendo este cuadro parte del acuerdo. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que incorporen estos proyectos en el presupuesto y planificación 2016. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO 7.** Propuesta de aprobación de los proyectos recomendados por los Concejos de Distrito y en cumplimiento del Código Municipal, Ley 4479, en especial los artículos 54 al 60. Esto basado en el Informe del Concejo de Distrito de La Asunción, presentado por la Señora Síndica Propietaria Elvia González, conocido en sesión 31-2015, artículo 13. El informe hace referencia a las recomendaciones de los proyectos para asignación y priorizaciones de recursos que deberán incorporarse en el presupuesto ordinario 2016.

CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCIÓN			
NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	SISTEMA DE CONTROL
Programa de Formación Artística	Asociación de Desarrollo I. La Asunción	¢12,000.000.00	Conforme a las Políticas Culturales y los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Revisión de cumplimiento de los objetivos y la Política a cargo de la Unidad de Cultura. Revisión de la liquidación anual a cargo de Área Financiera. Deberá establecerse Convenio o Acuerdo
Proyecto de Teatro Argamasa		¢ 5.000.000.00	Conforme a las Políticas Culturales y los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Revisión de cumplimiento de los objetivos y la Política a cargo de la Unidad de Cultura. Revisión de la liquidación anual a cargo de Área Financiera. Deberá establecerse Convenio o Acuerdo
Proyecto Mejoramiento Salón Comunal		¢10,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Proyecto Identificación y rotulación de árboles y arbustos en parques y aceras del distrito		¢2,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Proyecto de Construcción y Reconstrucción de Aceras Etapa 3		¢10,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Proyecto de Actividades de entrenamiento y recreación a fines el turno comunal		¢3,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
Proyecto Alcantarillado y Acera en Calle Tilianos		20,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén

Asociación Pro Salud Ebais la Asunción Proyecto de Promoción, sensibilización y campañas en Pro de la Salud	Asociación Pro-Salud Ebais La Asunción	¢3,000.000.00	Conforme los dictados de la Circular de Contraloría General de la República Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, sus reformas y sus anexos. Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén
---	--	---------------	--

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar los proyectos, los montos y el sistema de control, datos que aparecen en este cuadro siendo este cuadro parte del acuerdo. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que incorporen estos proyectos en el presupuesto y planificación 2016. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO 8.** Análisis del sistema de control de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal y propuestos por los Concejos de Distrito.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Viquez, menciona que existen unas directrices de la Contraloría General de la República, se cuenta también con el Reglamento de Transferencias y las políticas y procedimientos institucionales, entonces es bueno que se tome en cuenta en cada uno de los temas de proyectos que se aprueban por el Concejo Municipal las políticas correspondientes; si el proyecto tiene que ver con el tema ambiental habrá que tomar en cuenta las políticas que se tienen sobre ambiente y el procedimientos como tal sería revisado por la Unidad de Ambiente de que cumplan con los objetivos y las políticas y después la parte de liquidaciones la revisaría el área financiera y la propuesta se hace para establecer algunos parámetros que son muy importantes.

La Regidora Propietaria Luz Marina Fuentes, señala que hablando con Marita Arguedas esta le comento sobre una información que hay del manejo del procedimiento, según parece desde el año 2003 y 2010 hay un acuerdo del Concejo y no es exactamente el procedimiento que se está utilizando, sino que los proyectos deben de entrar por el área social y lo que entendió es que ya ella habló con la Auditora la cual le dijo que efectivamente está vigente ese acuerdo y en el Reglamento no está estipulado ese procedimiento y que se debía tomar el reglamento y ese acuerdo y tratar de hacer una redacción que sea acorde con las cosas que están ya normadas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, se refiere a lo que está diciendo la Luz, considera que se debería de contar con una recomendación de la Auditoría, según le comentó Marita hay una recomendación de la auditoria y menciona algunas de las recomendaciones que se hicieron en algún momento para la transferencia a sujetos privados. 1-Es emitida por la Auditoría Interna, la Dirección de Desarrollo Social elaboró el Procedimiento para el Trámite de Transferencias a Sujetos Privados, según el oficio AMA-402-2010, de fecha 22 de setiembre del 2010, la Alcaldía Municipal aprobó la implementación del procedimiento para Trámites de Transferencias a Sujetos Privados. 2- Debe de modificarse el artículo 18 del Reglamento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Belén, articulándolo con lo establece el Procedimiento para Trámites de Transferencias. 3-Tomar acuerdo para que la administración modifique y actualice el

Procedimiento para Trámites de Transferencias Municipales a Sujetos Privados incorporando lo contemplado en el artículo 67 del código municipal, asimismo las respectivas modificaciones al artículo 18 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén. Esto casualmente no se hizo pero piensa que esto se debería de pasarlo en consulta ya que siente que el Código Municipal es el que regula y establece como se hace el procedimiento y que habría que adaptar el procedimiento pero no le queda muy claro y lo que le parece mejor es que sea revisado por el Asesor legal o haciendo una consulta directamente a la Auditoría para ver si efectivamente se puede hacer.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, comenta que después de haber escuchado el tema anterior y a don Mauricio, le nace la duda de la obligatoriedad de lo que sugiere el Concejo de Distrito porque el artículo 57 del Código Municipal en ningún momento sugiere que todo lo que diga el Concejo de Distrito o lo que planteé este es una orden tácita para que la administración ejecute y considerando lo que don Mauricio decía que muchas veces se habla de sumas un poco elevadas es absolutamente necesario que la parte de planificación administrativa municipal este consiente y consecuente con eso.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que una cosa importante de recordar y tal vez don Luis Álvarez nos puede ayudar con esto de la jerarquía; el código es Ley de la República, las disposiciones de la Contraloría General de la República no se pueden saltar y señalan claramente como se hace el procedimiento. Menciona que el reglamento de la Municipalidad de transferencias se creó para ayudar a las personas en ocasiones temporales y no de manera permanentes y en ese tema lleva razón la Auditoría hay que adaptar el reglamento.

El Asesor Legal Luis Álvarez, explica que en relación al tema lo primero que hay que considerar es que el Código Municipal es la norma que nos regula pero hay una serie de disposiciones legales que se conjugan como la Ley General de la Administración Pública, La Ley de Administración Financiera que en temas específicos van a regular asuntos que en algún momento no van a estar previstos en el Código Municipal por debajo de esas leyes están los reglamentos y en materia de control financiero la Contraloría emite directrices que para los efectos de hacienda pública se consideran vinculantes de manera de que de alguna forma no podrían la Municipalidad justificar que se aparta de ellas porque tarde o temprano en el proceso de fiscalización lo van a imponer o eventualmente van a pedir cuentas del porque se han separado de esos procesos; ahora bien, si en algún momento hay una disposición reglamentaria que contradiga el código lo que procede es hacer la modificación del reglamento porque de lo contrario se estaría haciendo una derogación para casos específicos de una norma reglamentaria lo que se tendría que hacer es ajustarla porque no pueden haber incongruencias entre el reglamento y el código de manera que si hay que analizar sies una disposición esta rosando alguna norma de carácter superior, sería oportuno que de previo a resolver cualquier caso concreto valorar ajustar la norma reglamentaria.

La Regidora Propietaria Luz Marina Fuentes, aporta que esta discusión específica sobre la conveniencia o no, o de la legalidad o no de que los Concejos de Distrito sean los que propongan los montos o los proyectos fijos se ha discutido desde que entraron al Concejo y siempre se ha

redundado que como el artículo 57 se interpreta, en el artículo habla claramente que los Concejos de Distrito proponen los proyectos al Concejo no dice que se propongan sin haberlos analizado, discutido incluso con el área financiera para ver si hay viabilidad económica para poder darles el apoyo y ejecutarlos, le parece que lo más lógico y conveniente es que independientemente de que los reciban antes o en el momento que sea el Concejo de Distrito debe de cotejar con el área financiera para ver cómo está el presupuesto y qué posibilidades hay para poder hacer un análisis muy responsable antes de traer esos proyectos al Concejo porque si no se hace así y se maneja como se ha hecho hasta ahora cualquier institución pide lo que sea y se les da y esa ha sido la política de este Concejo en los últimos años y cree que no tiene lógica porque eso se escapa a una posibilidad económica de la Municipalidad y hay que ser muy conscientes que aunque sea una responsabilidad que le da el código a los Concejos de Distritos de proponer los proyectos no significa eso que lo obvие de hacer un análisis muy responsable previo con el área financiera.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera estar totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado la señora Luz, le parece que el Concejo de Distrito se ha convertido como en un “tubo” porque todo lo que llega pasa y de eso no se trata, ellos tiene que discutir bien los proyectos porque si les llegan cinco proyectos de cien millones cada uno tienen que analizar cuáles son prioritarios y cuáles no.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, indica que el aire que se le ha dado a este tema es de obligatoriedad y justamente leyendo el artículo 57 en ninguno de los ocho puntos dice que lo que diga el Concejo de Distrito tiene que ser acatado irrestrictamente; también menciona que el artículo no dice que la administración tiene la obligatoriedad de ejecutarlo porque si este contraviene el principio fundamental de la planificación municipal se imagina que la misma administración lo hace saber.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, considera que le tema tiene que revisarse por el fondo y comenta que lo que se quiere es que los proyectos vengan de la forma más democrática que vengan de la comunidad y que respondan a las necesidades de esta; el tema es que si se aceptan tal y como vienen con la lista y con los presupuestos previo se asumen por los que votan que los proyectos fueron conocidos por los Concejos de Distrito discutidos y metidos en un orden de prioridades porque una vez que lleguen y haya que asignarles los recursos se van a ir asignando y no crear una expectativa a las personas y grupos que presentan los proyectos de que como el Concejo Municipal lo está aprobando es porque inmediatamente al proyecto se le van a asignar los recursos y en ese punto es donde se está cometiendo un error en cómo se está conceptualizando y percibiendo y hace la llamado de atención a los compañeros y compañeras síndicas para que le dejen claro este punto a los que presentan proyectos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que los Concejos de Distrito recogen la información junto con el área social de los proyectos, luego los Concejos de Distrito son los que lo presentan en el Concejo Municipal, antes de que el presupuesto venga al Concejo se reúnen con los Concejos de Distritos y se les indica que del presupuesto que se tiene proyectado para el próximo año de lo que solicitaron en cada uno de los proyectos lo único que se les puede asignar, esto se hace de

acuerdo al Plan Estratégico que hace planificación y de acuerdo al estado financiero de la Municipalidad, luego viene al Concejo Municipal el presupuesto dado por la Administración más los Concejos de Distritos, luego el Concejo lo envía a la Comisión de Hacienda y ahí lo vuelven a analizar, después se devuelve al Concejo donde se aprueba y por último se envía a la Contraloría; el presupuesto pasa por todos los procesos. Le parece conveniente que cuando los proyectos son presentados por los Concejos de Distritos el acuerdo que se tome debe indicar que estos quedan sujetos al Presupuesto Municipal.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expresa no saber que dice el documento de la Contraloría, le gustaría conocer que es para determinar si es que se están “brincando” u obviando un paso. Comenta que si los Concejos de Distrito reciben la información por parte de las organizaciones, la discuten, analizan la parte financiera que piden en los proyectos, no necesariamente se mantendrían los mismos montos que piden originalmente las organizaciones. Recomienda que lo que tienen que presentar los Consejos de Distritos al Concejo Municipal es la aprobación de parte de ellos después de revisada y analizada objetivamente, porque si presentan lo que originalmente solicitan las diferentes organizaciones se entra a este problema de que el Consejo Municipal tiene un dato y los Consejos de Distrito otro y no puede ser de esta forma. Sugiere que si los Concejos de Distrito son los que revisan y discuten son ellos los que tienen que decir que monto viene al Concejo Municipal, esa era su percepción de que se hacía de esa forma pero todos los días se aprende algo nuevo. Dice que en algún momento ha sugerido a los Concejos de distrito participar de las reuniones de la Comisión de Hacienda para que vieran cómo se maneja la parte financiera y otras variables importantes para el proceso de aprobación interna, pero han asistido.

La Regidora Propietaria Luz Marina Fuentes, siendo justos con los Concejos de Distritos y tal vez todos lo puedan recordar, es que lo que se ha hablado en el Concejo y como una directriz impuesta para las síndicas ha sido que lo que proponen las organizaciones es lo que se aprueba y así se le ha hecho saber a los síndicos, reitera que a algunos de ellos en el Concejo nunca les ha parecido y es parte de esta discusión y lo último fue con estos mismos proyectos que se están aprobando hoy, casualmente hay una propuesta que viene ya cotejada por el Área Social donde viene las rebajas hechas y los síndicos las conocían pero a ellos les dijeron que no porque lo que les interesa es el monto inicial que presentaron las asociaciones entonces también se pone en el papel de ellos de a que responden si lo que presentaron las asociaciones por ser la directriz que se les dio inicialmente. Ellos con la administración ven lo que se puede distribuir según la capacidad presupuestaria y hay una recomendación por áreas a los presupuestos pero cuando van presentar la propuesta que dicho sea de paso ya no es la inicial de los proyectos el Concejo la rechaza porque se filtra la información de que viene eso de esa forma con otros montos porque eso es lo que se les puede dar y le da pena por Regina, Sandra y Elvia pero sabe que ellos están en un “zapato” y todos han sido partícipes de esto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que esto no es un “enruido” esto es influir para cometer un error, eso no se permite y no puede ser de esa forma, al Concejo Municipal deberían de venir los montos ya filtrados.



La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, aclara que la intención del acuerdo era simplemente fortalecer un poco lo que dice don Horacio, obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, del cumplimiento de las Políticas Institucionales y su planificación de la Municipalidad de Belén lo demás puntos no dicen obligatoriedad.

El Asesor Legal Luis Álvarez, opina que para dar una orientación sobre el tema le consulto a Francisco Ugarte si existe alguna propuesta de reglamento para los presupuestos participativos que es el tema que casualmente las políticas de la Contraloría están orientadas, comenta que ya algunas Municipalidades están adelantadas y han avanzado en ese proceso y no hay que inventar una serie de regulaciones que ya existen y han dado incluso experiencias de prueba y error de manera que tal vez se podría solucionar toda la discusión a la posibilidad de contar con un proyecto de presupuestos participativos a corto plazo que regulen todas las observaciones que se han planteado.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, da lectura a la siguiente propuesta:  
PRIMERO: Establecer la obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, del cumplimiento de las Políticas Institucionales y su planificación.  
SEGUNDO: Regular y controlar los proyectos que se financias a través de Convenios, Acuerdos o Cartas de intenciones donde los firmantes se comprometan al cumplimiento de objetivos y se establezca claramente el sistema de control incluyendo las disposiciones de la Contraloría General de la República.  
TERCERO: Informar que todo solicitante debe iniciar el proceso presentando el proyecto ante el Concejo de Distrito correspondiente, una vez discutido y recomendado por el Concejo de Distrito; el mismo Concejo de Distrito debe presentar sus recomendaciones al Concejo Municipal, luego deberá el Concejo Municipal trasladar los proyectos aprobados a la Administración para que sean incorporados.  
CUARTO: Las liquidaciones anuales deben ser revisadas por el Área Financiera y el cumplimiento de objetivos por la Unidad correspondiente al tema; informando dichas evaluaciones a los Concejos de Distritos y al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Dirección Jurídica y a la Asesoría Legal preparar de manera conjunta un proyecto donde se regule y se pueda respetar todas las disposiciones.

**ARTÍCULO 9.** Estudio de la recomendación para una licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, informado por el señor Alcalde en la sesión 37-2015, artículo 16.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:**

Aprobar la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico a nombre de Gerson Enrique Barrantes Rodríguez, Cédula número 6-324-590, para desarrollar la actividad de restaurante con venta de licores, el cual funcionará en San Antonio de Belén, Centro Comercial Plaza Belén, local 1 y 2, basado en la recomendación técnica y profesional del oficio 076-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Recordar al solicitante la obligatoriedad de respetar y hacer cumplir las regulaciones locales y nacionales; entre ellas Ley 7600, Confinamiento de ruido y disposiciones sanitarias.

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce Oficio AA-0524-2015-01-07-M-JD-17-06.01-ESTADOS-FINANCIEROS.ASOCIACIONES de Lic. Alberto Trejos Rodríguez Secretaria de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Fax: 2239-5368.

El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 017-2015, celebrada el jueves 04 de mayo del 2015 y ratificada jueves 14 de mayo 2015, que literalmente dice:

**CAPÍTULO VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ARTÍCULO 6.1.** Se recibe oficio ADM-0819-2015, del Administrador General del CCDRB, con fecha del Jueves 7 de mayo del 2015, el cual dice textualmente:

Señora(es) – Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén (en adelante CCDRB) – Saludos cordiales, por medio de la presente en relación al cumplimiento del artículo 12 del Reglamento del CCDRB, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que el lunes 18 de febrero del 2015, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°34 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y en su artículo 12 dice textualmente: "(...)Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB. Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal (...)" (El subrayado es nuestro)

2. Que el lunes 29 de septiembre del dos mil catorce, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Extraordinaria No.27-2014, tomó el acuerdo donde se aprobó el Cartel de las Licitaciones Abreviadas de Contratación de Servicios Técnicos de las disciplinas deportivas para el Cantón de Belén, el cual dice en el punto 3.6. dice textualmente: "(...)3.6. De conformidad al artículo 12 del Reglamento del CCDRB, si resulta adjudicataria una Asociación adscritas al CCDRB deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una

auditoría externa en la primera semana de abril del 2015, con una copia al Concejo Municipal, y así sucesivamente cada año que esté vigente el contrato. El incumplimiento de esta cláusula deviene en la rescisión contractual por incumplimiento. Igualmente si resulta adjudicatario una persona física deberá igualmente presentar los estos financieros debidamente auditados (...)

3. Que el 10 de octubre 2014, se publicaron los carteles de las Licitaciones Abreviadas por medio de la plataforma de Merlink.

4. Que el 30 de octubre del 2014, se recibieron las ofertas para los procesos licitatorios.

5. Que el lunes 17 de noviembre del dos mil catorce, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Extraordinaria No.37-2014, tomó el acuerdo donde se adjudicó los siguientes procesos:

Nº 2014LA-000004-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén, la que fue declarada desierta con motivo de una infracción al cartel ya que el Director Técnico es a la vez regidor municipal de Belén.

Nº 2014LA-000005-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000006-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Gimnasia Belén, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000008-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Natación Belén, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000009-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Belén Tekwondo, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000010-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Triatlón Belén, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000011-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Voleibol Belén, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000012-0005700001, no se recibió ofertas, y se promovió una nueva contratación con Nº 2014LA-000012-0005700001 y se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Belén Baloncesto, la cual resultó adjudicada.

Nº 2014LA-000002-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, la cual fue apelada y resuelto en Sesión Ordinaria Nº 02-2015, artículo 06.03.

Nº 2014LA000007-0005700001, se recibió la oferta de la Asociación Deportiva Belén Taekwondo, la cual fue apelada y resuelto en Sesión Ordinaria Nº 02-2015, artículo 06.04.

6. Que el jueves 20 de abril del dos mil catorce, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria Nº 16-2015, artículo 6.7. conoció oficio del Concejo Municipal Ref.2431-2015 donde transcribe que la Asociación Deportiva de Natación Belén Natación, personería 3-002-098293, presentó los estados financieros auditados para su conocimiento.

7. Que el jueves 7 de mayo del dos mil catorce, la Administración General del CCDRB, recibió los estados financieros auditados (ver documentos adjuntos) de las siguientes organizaciones deportivas:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 7.1. Asociación Deportiva Belén Atletismo             | – Personería 3-002-272652 |
| 7.2. Asociación Deportiva Belén Fútbol                | – Personería 3-002-275406 |
| 7.3. Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén | – Personería 3-002-358783 |
| 7.4. Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do            | – Personería 3-002-317978 |
| 7.5. Asociación Deportiva Belén Triatlón              | – Personería 3-002-493907 |

8. Que el jueves 7 de mayo del dos mil catorce, la Administración General del CCDRB, recibió petición de prórroga de plazo de entrega (ver documento adjunto) de las siguientes organizaciones deportivas:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 8.1. Asociación Deportiva Belén Baloncesto  | – Personería 3-002-322241 |
| 8.2. Asociación Deportiva Voleibol de Belén | – Personería 3-002-222945 |

9. Que a la fecha de entrega de esta resolución a la Junta Directiva del CCDRB, no se cuenta con los estados financieros de las siguientes organizaciones deportivas:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 9.1. Asociación Deportiva Karate Do Belén                     | – Personería 3-002-566876  |
| 9.2. Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén        | – Personería 3-002-461161  |
| 9.3. Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén | – Personería 3-002-322070. |

De conformidad con lo anterior, muy respetuosamente la Administración recomienda a la Junta Directiva del CCDRB tomar un acuerdo donde se tome en consideración los siguientes puntos:

PRIMERO: Avalar la Resolución ADM-0819-2015.

SEGUNDO: Remitir el informe del cumplimiento del artículo 12 del Reglamento al Concejo Municipal de Belén, junto con los estados financieros auditados anexados para su conocimiento.

TERCERO: Instruir a la Administración General del CCDRB analizar los estados financieros y emitir un criterio a para la Junta Directiva del CCDRB.

CUARTO: Dar un plazo al 30 de mayo del año 2015 para presentar los estados financieros auditados por una auditoría externa, a las siguientes asociaciones deportivas adscritas al CCDRB, en cumplimiento de lo establecido del artículo 12 del Reglamento del CCDRB:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Asociación Deportiva Belén Baloncesto                    | – Personería 3-002-322241 |
| 2. Asociación Deportiva Voleibol de Belén                   | – Personería 3-002-222945 |
| 3. Asociación Deportiva Karate Do Belén                     | – Personería 3-002-566876 |
| 4. Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén        | – Personería 3-002-461161 |
| 5. Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén | – Personería 3-002-322070 |

Asimismo instruir a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB para que notifique a las partes de esta decisión.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone avalar el oficio ADM-0819-2015 de la Administración General del CCDRB, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Avalar la Resolución ADM-0819-2015. SEGUNDO: Remitir el informe del cumplimiento del artículo 12 del Reglamento al Concejo Municipal de Belén, junto con los estados financieros auditados anexados para su conocimiento. TERCERO: Instruir a la Administración General del CCDRB analizar los estados financieros y emitir un criterio a para la Junta Directiva del CCDRB. CUARTO: Dar un plazo al 30 de mayo del año 2015 para presentar los estados financieros auditados por una auditoría externa, a las siguientes asociaciones deportivas adscritas al CCDRB, en cumplimiento de lo establecido del artículo 12 del Reglamento del CCDRB:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Asociación Deportiva Belén Baloncesto                    | – Personería 3-002-322241 |
| 2. Asociación Deportiva Voleibol de Belén                   | – Personería 3-002-222945 |
| 3. Asociación Deportiva Karate Do Belén                     | – Personería 3-002-566876 |
| 4. Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén        | – Personería 3-002-461161 |
| 5. Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén | – Personería 3-002-322070 |

Asimismo instruir a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB para que notifique a las partes de esta decisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría del Concejo Municipal, informa que en La Gaceta 124 del 29 de junio de 2015, se publicó la aprobación definitiva del Reglamento para la aplicación del Fondo Concursable para el desarrollo Artístico en el Cantón, aprobado en la Sesión 12-2015 y publicado en La Gaceta 61 del 27 de marzo de 2015 para consulta.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, recuerda que tiene pendiente la definición o el análisis de del tema que doña Lilliana les había mandado hace algunas semanas atrás específicamente aduciendo

que algunos de los artículos propuesto en esta ley que aunque ya está aprobada no fueron lo suficientemente analizados por parte de la Comisión de Cultura ni por la Unidad de Cultura y para esta unidad era estrictamente necesario que se consideraran lo que ellos envían en esa nota por lo que la propuesta fue recibida por la comisión y estaba en análisis y le parece que de respeto se le de una respuesta a ese documento porque ellos son los que tiene llegar a cabo como tal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Comunicar a la Corporación Municipal, a la Sociedad Civil, a las ONG's y en todos los medios posibles de comunicación la vigencia de este reglamento, entre ellos página web y Facebook. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía y la Administración para que se aplique e implemente todo lo necesario para ejecución de los Fondos Concursables; tal y como fueron establecidos en la Política Cultural (artículo 38 del Acta 33-2011, en la Planificación Institucional y los acuerdos tomados sobre este tema (entre ellos artículo 04 del Acta 41-2014 del 15 de julio del 2014). **CUARTO:** Realizar una reunión de trabajo con la Unidad de Cultura, la Comisión de Cultura y la Comisión de Asuntos Jurídicos para analizar el tema.

**ARTÍCULO 12.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 128 del 3 de julio de 2015, se publicó acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.35-2015, Artículo 8, celebrada el dieciséis de junio del dos mil quince, que literalmente dice: Con el fin de darle cumplimiento a la resolución del Juzgado Contencioso Administrativo, de las dieciséis horas y cuarenta minutos del veintiocho de mayo, notificada el pasado 10 de junio ambas del presente año, se realiza corrección del acuerdo expropiatorio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Corregir el acuerdo expropiatorio, de la finca Folio Real 4110353-001/002/003, a fin de que modifique el párrafo cuarto de la publicación que aparece en el Diario Oficial La Gaceta No. 171 del viernes 5 de setiembre del 2014, tomando como base el avalúo Administrativo H-068-2014 de 27 de agosto del año dos mil catorce, con el siguiente texto: "Avaluó Administrativo: A solicitud de la Alcaldía Municipal de Belén, en Ministerio de Hacienda realizó el avalúo administrativo AV-ADM.H-068-2014 de fecha 27 de agosto del 2014 y correspondiente a la finca No. 110353, estableciendo un valor del terreno de ¢9.000.000, 00 y un valor de la construcción ¢21.750.000,00, para un valor total de ¢30.750.000,00 (Treinta millones setecientos cincuenta mil colones exactos)".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Comunicar a la Corporación Municipal para que se continúe el proceso necesario para alcanzar el objetivo.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

**INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 13.** Se conoce Oficio AMB-MC-144-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 1905-2015. Trasladamos el memorando DTO.0139-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta el informe técnico para trámite ante la Contraloría General de la República para autorización de compra directa del terreno requerido para la construcción de infraestructura pública en la intersección de la ruta nacional 122 y Calle Flores. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°19-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

## DTO-0139-2015

Consecuente con lo acordado por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria N°19-2015, capítulo IV, artículo 5, del 7 de abril del 2015, inciso tercero y cuarto, se presenta Informe Técnico para trámite ante la Contraloría General de la República para autorización de Compra Directa del terreno requerido para la construcción de infraestructura pública en la intersección de la ruta nacional 122 y calle flores.

**INFORME TÉCNICO**

**ORIGEN:** La necesidad de los usuarios del Cantón de Belén de contar con un espacio disponible para el tránsito peatonal que proviene de Barrio San Isidro y Calle flores hacia San Rafael de Alajuela, con dirección oeste y San Antonio de Belén con dirección este, atendiendo razones de seguridad, comodidad y accesibilidad.

**OBJETIVO:** Adquirir por parte de la Municipalidad de Belén por los medios establecidos en la Normativa Vigente, parte de la Finca inscrita en el Folio Real 4097712A-000 para posteriormente se construya la infraestructura pública peatonal requerida, que comunique los sectores de Barrio San Isidro y Calle Flores con la Ruta Nacional 122.

**POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO:** La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

**VIALIDAD:** La Vialidad es el conjunto de vías o espacios destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos o peatones. En una ciudad, estas se constituyen como un

condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén, tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican su población internamente y además con otras provincias como Alajuela, Heredia y San José y que en muchas de estas calles se localizan sectores que carecen de la infraestructura vial necesaria como es el caso de aceras para el tránsito peatonal y que forma parte de la Vialidad. La infraestructura pública en general es una plataforma muy importante para el crecimiento económico del cantón, ya que la comunicación vía terrestre se ha convertido en un elemento de gran trascendencia de integración, al permitir el desplazamiento de su población a lo largo del territorio y al poner en contacto a Industriales, productores, distribuidores y consumidores entre otros.

**ACERAS:** Las aceras junto con la calzada y las zonas verdes comparten el derecho de vía de una carretera y estas a su vez, están destinadas al tránsito peatonal. El tránsito de las personas debe darse de manera libre posibilitando a través de las aceras la posibilidad de desplazamiento sin discriminación alguna y con las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y belleza necesarias.

**DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DE INTERÉS PÚBLICO:** El terreno a adquirir para la construcción de aceras, es parte de la finca 97712A y tiene una forma irregular, localizado en la intersección de la ruta nacional 122 con calle Flores, con un uso comercial. Esta es una franja de terreno ubicada frente a calles públicas existentes y necesaria para la construcción de infraestructura pública, con un área de 97.44 m<sup>2</sup>, con forma de cuña por los linderos norte y sur y una sección en forma de anillo semicircular por la parte oeste.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MADRE:** La Finca Madre se encuentra inscrita en el Folio Real 4097712A-000, plano de catastro H-405728-80 con un área según registro de 675.34 m<sup>2</sup>, propiedad de Ricardo Andrés Jiménez Solís, cédula 1-1288-0979.

**Colindancias Actuales:**

Norte: Calle Pública.

Sur: Calle Pública.

Este: José y Ana e Hijos Sociedad Anónima.

Oeste: Calle Pública.

**DESCRIPCIÓN GRAFICA SITUACIONAL:** A continuación se presenta la descripción gráfica del sector donde se localiza el Restaurante Pollos del Monte, sector donde se pretende construir la acera que articule peatonalmente Barrio San Isidro, calle Flores y San Antonio en la intersección con la ruta nacional 122. En esta gráfica se puede apreciar el Desarrollo Urbano del sector y por ende la necesidad de completar las aceras para el tránsito peatonal que circula por esta zona hacia los centros de población y desarrollo con dirección este hacia San Antonio y dirección oeste hacia San Rafael de Alajuela y la Zona Industrial ubicada en las cercanías de la Radial Santa Ana.



**VALOR DEL TERRENO A ADQUIRIR:** El terreno a adquirir corresponde a un predio con un área de 97.44 m<sup>2</sup> y según la valoración de referencia del Ministerio de Hacienda el m<sup>2</sup> se estableció a ¢165.000.00 (ciento sesenta y cinco mil colones), para un total de ¢16.077.600.00 (Dieciséis millones setenta y siete mil seiscientos colones).

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** En el Presupuesto Extraordinario N°01-2015, se ha contemplado por parte de la Administración, en la Meta 304-06, Código Presupuestario Sub - partida 03-07-01-05-03-01, el monto requerido para la compra del Terreno para la construcción de infraestructura pública en el sector de interés.

**DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO:** El terreno a adquirir fue declarado de interés público por medio de acuerdo municipal y publicación en el diario oficial la Gaceta.

**JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA:** La Compra del terreno de interés se justifica como Compra Directa por las siguientes razones: La infraestructura pública es un tema de vital importancia para la sostenibilidad del Desarrollo Urbano del Cantón de Belén, por razones de comodidad, seguridad, accesibilidad y salubridad de los habitantes en general. El sector de la intersección de la ruta nacional 122, Barrio San Isidro y Barrio Calle Flores presenta una evidente y manifiesta necesidad de un espacio disponible para el tránsito peatonal en general que se desplaza hacia los centros de estudio o trabajo con dirección oeste hacia San Rafael y zona industrial hacia la Radial Santa Ana y hacia el Centro de San Antonio de Belén con dirección este. Para lograr la articulación de las aceras existentes en el sector, se requiere adquirir una sección de terreno parte de la finca 97712A que por su ubicación, naturaleza y uso es único y el mismo se requiere para solventar la necesidad peatonal, siendo lo anterior consecuente con el Plan de Desarrollo Institucional en el objetivo específico 3.1.2.1( Proyecto de compra o adquisición de propiedades para la ampliación de zonas verdes, desarrollo de espacios públicos y proyectos estratégicos y el objetivo 3.1.1.9 ( Facilitar la infraestructura necesaria y accesible para consolidar la política” El peatón es primero”).

Existe anuencia del propietario para vender el terreno de interés con las condiciones actuales indicadas en el presente Informe técnico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce Oficio AMB-MC-145-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 1517-2015. Trasladamos el memorando UC-046-2015, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual se refiere al resguardo del Teatro El Nacimiento. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°15-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UC-046-2015

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AMB-MA-068-2015 con fecha 19 de marzo de 2015, en el cual se adjunta copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal (N°15-2015); en relación al informe de la Comisión especial pro construcción Centro Cívico Cultural sobre la finca El Nacimiento. Al respecto, es importante recordar que existe un informe elaborado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente por la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales en su Centro de Investigación y Extensión de materiales, con fecha del 26 de octubre del 2009; en el cual se determina: “De acuerdo con el estado actual de la estructura se debe prohibir la utilización del teatro inmediatamente”. Así mismo debe tenerse en consideración que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, No.22-2012 se conoce el oficio OA-556 de la Ingeniera Gladys del Marco, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central, en el cual indica a la administración Municipal: “... se abstenga la Municipalidad de otorgar permisos de construcción u otras obras en el diámetro definido por ley, para la protección de este u otras nacientes permanentes. De lo contrario nos veremos obligados a tomar las medidas legales que corresponden.”

Dadas estas recomendaciones de las instancias pertinentes, esta unidad municipal se ha abocado a las acciones requeridas para el óptimo cuidado, resguardo y acatamiento obligatorio desde la inhabilitación de la propiedad donde se encontraba el teatro El Nacimiento y en cuanto a no hacer uso de estas instalaciones para el desarrollo de actividades en dicha zona; sin excepción alguna y en responsabilidad como administradoras de este espacio. A partir de esa fecha la Unidad de Cultura ha custodiado el uso de las llaves donde se encontraba el teatro; conservando y amparando en estas instalaciones y todos los materiales e insumos que ahí se utilizaron; sin embargo, es necesario establecer que el polvo y desuso del espacio posiblemente generan algún deterioro en los materiales que ahí se encuentran; esto debido a las condiciones que alberga el edificio. Para finalizar, quisiera reiterar el compromiso de la suscrita como encargada de esta unidad municipal, ante las directrices y recomendaciones giradas; en beneficio de la comunidad y del inmueble en cuestión.

Agradezco su atención a este particular, cualquier consulta adicional estoy para servirle

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales y a la Comisión Especial Pro-Construcción de Centro Cívico Cultural para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce Oficio AMB-MC-146-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 2821-2015. Trasladamos el memorando UA-180-2015, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual se refiere al proyecto denominado Planta refinadora de aceite quemado, expuesto por la empresa Lubricantes Next Gem. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°28-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UA-180-2015

En respuesta a la solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, Ref. 2821-15 acerca de la cita para exponer el proyecto Planta refinadora de Aceite Quemado, suscrita por la Sra. Lucrecia Abarca de la empresa Lubricantes Next Gem, me permito indicarle lo siguiente:

- Esta municipalidad se encuentra en proceso de ejecutar un convenio de colaboración para gestión de aceites de origen vegetal (aceites de cocina) a nivel cantonal, para lo cual se ha venido gestionando acciones con el Ministerio de salud y la empresa privada Energías Biodegradables S.A., ya que esta empresa posee especialidad en el tema de generación de biodiesel proveniente de estos residuos. Dichas acciones implican la coordinación de solicitud de información, la comunicación del proyecto y la futura recolección de aceites a nivel cantonal que se proyecta se pueda ejecutar en este 2015.
- En el caso de aceites automotores y de otros orígenes, se ha realizado acciones preliminares para la gestión de dichos aceites, entre las cuales se encuentra la visita de empresas especializadas en la gestión de estos residuos y la formulación de un borrador de un convenio para la gestión de aceites automotores. Todas estas acciones se encuentran en sus etapas iniciales. Sin embargo, es necesario generar un perfil de proyecto acorde a las necesidades y posibilidades del cantón. En este caso, se gestionará la cita con la Sra. Abarca con el fin de poder conocer los detalles del servicio ofrecido por la empresa antes mencionada.

Cabe indicar que esta Unidad ya solicitó a la empresa en fecha y hora establecida una presentación de su actividad, por lo que se informará a la administración y al Concejo Municipal del criterio de la Unidad de la oferta de servicios una vez que haya sido presentado por la empresa solicitante y valorado por esta Unidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal y trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce Oficio AMB-MC-147-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 1832-2015. Trasladamos el memorando DTO-065-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre los puentes de ruta nacional. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°18-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-065-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-076-2015 de fecha 13 de abril de 2015 en que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 18-2015, artículo 32 y donde se trata el tema sobre el asunto de Puentes en Ruta Nacional se informa: Acuerdo de la Sesión Ordinaria 18-2015, artículo 32: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar el trámite 1210, oficio DRC-62-2015-0235 de Ing. Jasón Pérez

Anchía, zona 1-4, Alajuela Sur, y al Diputado William Alvarado para su información. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde un Informe de las gestiones realizadas ante el MOPT para las Obras de Ampliación y Construcción ubicadas en las rutas nacionales.

Respuesta: Por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, se ha llevado a cabo una serie de gestiones administrativas por medio de las cuales se ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Transportes su intervención con relación a los Puentes conocidos como Gabelo y Víctor Mora, que se localizan en rutas nacionales en territorio del Cantón de Belén. A continuación se presenta una descripción de los alcances de la información con que se cuenta a la fecha.

Puente Gabelo: El Puente conocido como Gabelo, se ubica en la ruta nacional N°111, localizado 50 metros sur de la esquina sur-oeste de la Escuela España y el mismo fue incluido en el Plan Regulador y decreto de emergencia cantonal del año 2007. Ante consultas de la Municipalidad de Belén sobre este Puente, el MOPT ha generado los oficios DVP 39-11-0151(2011), DMOPT-0074-2013 y DCO25-14-0084(2014). Por su parte en revisión del Puente realizado con anterioridad se detectó que el mismo tiene una capacidad hidráulica insuficiente, una posición sesgada de los bastiones del Puente con respecto al Río y los aletones sometidos a un proceso acelerado de erosión. En el año 2014 se llevó a cabo por parte del CONAVI algunas acciones de mejora por medio de trabajos de mejoramiento de los cimientos y paredes deterioradas del Puente.

Estudios Técnicos y Planos Constructivos: En cuanto a estudios técnicos y Planos constructivos requeridos, indica la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén que a la fecha se cuenta con una valoración del puente, no obstante, no se cuenta con estudio de suelos, tampoco con el diseño y Planos Constructivos del Puente de interés.

Propuesta Recomendada: El Puente Gabelo tiene una estructura existente de 10.00 metros de largo y 7.00 metros de ancho para un cauce de 20.00 metros. En cuanto a esta estructura se prevé un largo para 30.00 metros y un ancho de 9.70 m con base en una recomendación preliminar por parte de la Dirección de Puentes del MOPT, lo cual requiere ampliación de la zona a construir y por consiguiente el inicio de un procedimiento de Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños, dependiendo del diseño final.

Localización Física: De acuerdo a la información del Mapa Catastral de la Municipalidad de Belén, el Puente Gabelo colinda al Nor-oeste con la finca 63156 propiedad de Zaida González Sánchez, al Nor-este con la finca 22893 propiedad de CHAVES Y FERNANDEZ S.A, al sur oeste con la finca 109428, propiedad de Juan Luis Villegas Villalobos, Nuria María Villegas Villalobos y Alvaro Morales Montes y al sur-este con la finca 91679 propiedad de Edwin González Arias.

Puente Víctor Mora: El Puente conocido como Víctor Mora, se localiza en la ruta nacional N°122, 300 metros este del Restaurante Pollos del Monte que está ubicado en la intersección de la ruta nacional y Calle Flores. Ante consultas de la Municipalidad de Belén, sobre este Puente, el MOPT ha generado los oficios DVP 39-11-0151(2011), DMOPT-0074-2013 y además el mismo fue incluido en el Plan Regulador y decreto de emergencia cantonal del año 2007.

Estudios Técnicos y Planos Constructivos: En cuanto a estudios técnicos y planos constructivos requeridos, indica la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, que según el Informe de análisis de inventario de puentes cantonales a nivel estructural y funcional la sección hidráulica de este Río tiene una capacidad conforme de acuerdo a las modelaciones realizadas, no obstante el alineamiento del Puente no es paralelo al cauce del río y tiene un sesgo ya que su construcción se realizó perpendicular a la carretera lo que provoca reducción en su capacidad. A la fecha no se cuenta con estudio de suelos ni tampoco con el diseño y Planos Constructivos del Puente de interés.

Propuesta Recomendada: El Puente Víctor Mora tiene una estructura existente de 9.60 metros de largo y 7.15 metros de ancho para un cauce de 12.00 metros. Existe una recomendación preliminar por parte de la Dirección de Puentes del MOPT que consideró un largo para 15.00 metros y un ancho de 9.70 metros lo cual requiere ampliación de la zona a construir, máxime que en la actualidad se considera un largo para 18 metros y por consiguiente el inicio del procedimiento de la Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños, según corresponda y de acuerdo al diseño final.

Localización Física: De acuerdo a la información del Mapa Catastral de la Municipalidad de Belén, el Puente Víctor Mora colinda al Nor-oeste con la finca 69044 propiedad de Karolina Segura Hernández y al Nor-este con la finca 23416 propiedad de Lionel León Arguedas, al Sur-oeste con la finca 72964 propiedad de la FAMILIA ZALAS FAMISA S.A, al Sur-este con la finca 61816 propiedad de Danilo González Venegas.

Propuesta de Implementación: Para la construcción de los Puentes Gabelo y Víctor Mora se ha preparado una propuesta por medio de un Convenio con el MOPT según corresponda, por lo que se adjunta un Protocolo General con actividades, responsables, presupuesto estimado y participación de los actores. No obstante a lo anterior, es importante aclarar que la construcción de estas estructuras es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del CONAVI, pero que la Municipalidad puede participar en algunas actividades y acciones específicas que permitan acelerar los procesos administrativos correspondientes. Con relación al plazo de ejecución de las actividades, estas se deben definir y plasmar en un Plan de Acción, para su control y fiscalización posterior.

#	Actividad	Responsable de Ejecución	Acciones administrativas que integran la actividad	Presupuesto Estimado	Aporte de los Recursos
1	Coordinación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Alcaldía Municipal y Dirección Operativa	-Elaboración y formalización de un Convenio entre las Partes.  - Plan de acción.	N/A	-Con Personal de la Municipalidad de Belén y el MOPT.

2	Estudios Técnicos para los Puentes en Ruta Nacional N°122 y N°111.	Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén.	-Contratación del Estudios Preliminares, entre ellos de Topográficos, suelos, Hidrológicos e Hidráulicos de cada Puente.	15.000.000.00	-Con Recursos de la CNE gestionados por la Municipalidad o con Presupuesto a considerar por la Municipalidad de Belén.
3	Presupuestación de Recursos y Contratación del Diseño y Planos Constructivos de los Puentes Gabelo y Cheo.	Unidad de Bienes y Servicios y Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén.	-Incluir recursos en Presupuesto. -Cartel de Licitación. -Adjudicación del servicio. -Recepción del servicio. -Cancelación de Honorarios.	27.600.000.00	- Recursos a Presupuestar por la Municipalidad de Belén.
4	Procedimiento de Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños	Dirección del Área Técnica, Dirección Jurídica,	-Cálculo de áreas a utilizar. -Avalúos Administrativos. -Presupuestación de Recursos. -Planos de Catastro en caso de ser necesario. - Escrituras de Traspaso. -Procedimiento Judicial de Expropiación.	Depende del Diseño Final.	Dirección del Área Técnica, Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.
5	Presupuestación de Recursos para el proceso Contratación de Puentes.	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT	- Estimar Costos. -Incluir los rubros al Presupuesto del MOPT para su aprobación.	N/A	Unidad de Presupuestación del MOPT.
6	Preparación de los Carteles y proceso de Licitación y adjudicación de la Construcción de los Puentes en Ruta Nacional N° 122 y 111.	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT.	Licitación Pública para la construcción de los Puentes, adjudicación y contratos de ejecución de los Puentes.	N/A	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT.
	Construcción de los Puentes Contratados y Supervisión y Control.	Empresa Contratada por el MOPT y Unidad Técnica de Supervisión del MOPT.	Proceso Constructivo Total.	460.000.000.00.	Presupuesto del MOPT (CONAVI).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Oficio AMB-MC-148-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 2401-2015. Trasladamos el memorando DTO-0133-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre la compra del terreno para la construcción del Centro Cívico Cultural. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-0133-2015

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°24-2015, capítulo II, artículo 1 Revisión y aprobación de actas, inciso tercero, se presenta la

justificación para la compra de la finca inscrita en el Folio Real 4104135-000 en los términos acordados con anterioridad por el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N°24-2015, capítulo II, artículo 1:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Modificar el Artículo 24 para que en adelante se lea: "PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica y al Asesor Legal Luis Álvarez un informe sobre la mejor manera de garantizar la ejecución del acuerdo antes expuesto. TERCERO: Solicitar a la administración la justificación de la compra del terreno para un Centro Cívico Cultural, como previamente se había acordado. CUARTO: No enviar el documento antes mencionado a la Contraloría General de la Republica. QUINTO: Solicitar a la Comisión Pro Construcción Centro Cívico Cultural un informe sobre lo anterior".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2015, celebrada el catorce de abril del año dos mil quince.

#### INFORME TÉCNICO

ORIGEN: Solicitud del Concejo Municipal para que la Alcaldía inicie todos los trámites administrativos pertinentes para adquirir el bien inmueble localizado al costado este del Polideportivo de Belén.

OBJETIVO: Adquirir por parte de la Municipalidad de Belén por los medios establecidos en la Normativa Vigente la Finca inscrita en el Folio Real 4104135-000, con un destino específico para la instalación de un Centro Cívico Cultural para el Cantón de Belén.

POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

ZONIFICACIÓN: Es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, con el fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo. En la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, se establecen diferentes zonas, entre ellas la Zona Publico-Institucional cuyo propósito corresponde a los terrenos ocupados actualmente por Instituciones Gubernamentales, Municipales y Autónomas. Se pretende proteger los usos y además reservar las áreas necesarias para una futura ampliación o instalaciones nuevas, definidas en el Mapa Oficial. Como Uso permitido solo se permite el uso

público institucional y comunal, es decir, para actividades gubernamentales y de uso público generalizado. Como requisitos de esta zona, están:

Área mínima: no será menor de 250,00 metros cuadrados.

Frente mínimo: no será menor de 10,00 metros.

Retiros mínimos: frontal de 3,00 metros, laterales no se exigen y posterior de 3,00 metros.

Altura máxima: no será mayor de 10,00 metros, con excepción de la zona de influencia del aeropuerto, regulada por Aviación Civil.

Cobertura máxima: 50% del área del lote. Las zonas de jardines y verdes no serán menores al 20% del lote y se deberán arborizar o manejar con jardinería.

**TERRENO DE INTERÉS PÚBLICO:** En la colindancia este del Polideportivo de Belén se localiza una finca con instalaciones existentes y que han sido utilizadas en el pasado en actividades industriales con un uso no conforme. Por encontrarse esta finca contiguo al centro deportivo y en un sector urbano ya consolidado, el mismo adquiere un valor sustantivo de interés público para la conformación de un Centro Cívico Cultural para el Cantón de Belén. Con base en lo anterior, mediante la Sesión Ordinaria N°70-2014, artículo 3 de fecha 9 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal de Belén acuerda por Unanimidad “Instruir a la Alcaldía para que inicie de inmediato todos los trámites administrativos pertinentes para adquirir el bien, por ejemplo adelantar la coordinación con los propietarios para analizar la posición sobre la venta de la propiedad y las condiciones de la misma, ya que se debe definir aspectos como precio estimado, disponibilidad de recursos, modalidad de compra, sistema de pagos, entre otros”.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** La Finca de interés se encuentra inscrita en el Folio Real 4104135-000, plano de catastro H-858813-2003 con un área de 10646.67 m<sup>2</sup>, propiedad de la SOCIEDAD FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), cédula Jurídica 3-110-417302. Colindancias:

Norte: Línea Férrea a Puntarenas.

Sur: Calle Pública a Escobal e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Este: Calle Pública a Potrerillos.

Oeste: Municipalidad de Belén e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

**VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:** La Municipalidad de Belén cuenta a la fecha con el estudio para la delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento público del Cantón de Belén, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene entre otros, el mapa 1 denominado “Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas”. El estudio mencionado se encuentra avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), y en él se establecen en términos generales las zonas de Vulnerabilidad. Para la finca 104135 la misma se localiza en una zona de Vulnerabilidad Media y según la matriz de criterios de usos del suelo, la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico si se permite construir en este sector utilizando una disposición apropiada de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.



**OTRAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:** En la esquina sur oeste de la finca 104135 se localiza en colindancia, un pozo de abastecimiento público del (AYA), que según la normativa vigente se debe respetar un radio de protección de 40 metros de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Aguas.

**AVALUO DE REFERENCIA "FINCA 104135":** Según el Avalúo Administrativo AV.ADM.N°68 2009 de fecha 20 de agosto 2010 se establece el siguiente valor del bien inmueble por ¢1319.325.150.00 (Mil trecientos diecinueve millones trecientos veinticinco mil ciento cincuenta colones).

Actualmente la Municipalidad de Belén tiene en proceso la gestión ante el Ministerio de Hacienda para la actualización del Avalúo de interés.

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** En el Presupuesto Ordinario N°01-2015, se contempla en la Meta 304-04 y en el Código Presupuestario Sub-partida 03-07-01-09-02-01-02 un monto de ¢105.630.115.00 (Ciento cinco millones seiscientos treinta mil ciento quince colones) por concepto de Fondo para la adquisición de terreno contiguo al Polideportivo de Belén. Dicho Fondo se mantendrá para el Presupuesto del 2016 para continuar los trámites administrativos correspondientes.

**RECURSOS A COMPROMETER:** De acuerdo a la Oferta del propietario FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), cédula Jurídica 3-110-417302, según oficio sin número de fecha 15 de mayo de 2014 que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°47-2014, artículo 22 en fecha 19 de agosto de 2014 y posteriormente la oferta formal remitida mediante el oficio SAFI-GFI-FINPO-035-2015 de fecha 24 de abril de 2015, se requiere un compromiso financiero de la Municipalidad para hacer frente a la compra del terreno de interés.

**PROPUESTA DE CREDITO:** Por parte de la Municipalidad de Belén a través de la Dirección del Área Administrativa Financiera, se está en proceso de recepción de propuestas de financiamiento por parte de los Bancos Estatales.

**DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS – Finca 104135:** A la fecha se cuenta con el Expediente Administrativo de la finca 104135, compuesto por los siguientes documentos: Estudio de Registro, Plano de Catastro, Certificado de Uso del Suelo, Avalúo Administrativo, Constancia de Recursos del Presupuesto Ordinario 2015, Oferta para la venta del terreno por parte del propietario, Acuerdos Municipales, declaratoria de interés público, solicitud de actualización de avalúo ante el Ministerio de Hacienda, Oferta formal del propietario para la venta del bien inmueble, entre otros.

**DESCRIPCIÓN GRAFICA:** A continuación se presenta la descripción gráfica del sector donde se localiza el Polideportivo de Belén y la finca de interés público institucional localizada en la colindancia Este.

**RECOMENDACION:** Por parte del Concejo Municipal se debe tomar un Acuerdo Municipal donde previo estudio financiero a realizar por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad para la obtención de un crédito necesario para la compra de la finca 104135 con destino específico para el Centro Cívico Cultural del Cantón de Belén, se comprometa la Alcaldía y la Administración Municipal con la asignación de los recursos requeridos y se realicen las acciones útiles y necesarias según las disposiciones contenidas en la Normativa Vigente para adquirir el inmueble de interés, tomando en cuenta entre otros, la oferta del propietario y el avalúo actualizado de la finca por parte del Ministerio de Hacienda.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión Especial Pro-Construcción de Centro Cívico Cultural para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce Oficio AMB-MC-149-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref.0917-2015. Trasladamos el memorando DTO-0130-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual da respuesta a consultas varias de los señores (as) regidores (as). Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°09-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-0130-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-048-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°09-2015, capítulo IV, Informe de la Alcaldía y Consultas a la Alcaldía y en el que se acuerda que el Alcalde responda por escrito las consultas planteadas, se informa:

**ARTÍCULO 17.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que:

- La acera de Las Chilas hay un apartamento que debe hacer un muro y construir la acera, porque es una construcción nueva y el sector es muy peligroso.

Respuesta: De acuerdo a inspección de campo llevada a cabo por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano el día 24 de junio de 2015 se indica que en Calle Las Chilas se evidencia el reforzamiento de un muro existente al final de dicha vía local. De igual manera se evidencia que es importante la construcción de aceras en ese sector, no obstante para exigir al administrado esta obra se requiere seguir el debido proceso establecido en el artículo 75, inciso d del Código Municipal que indica:

**ARTÍCULO 75.-** Por medio de un reglamento, la municipalidad establecerá, por los servicios enunciados en este artículo, tarifas por la omisión de los deberes de los propietarios de Bienes Inmuebles, que obliguen a la Municipalidad a suplir sus obligaciones: Son deberes de los munícipes:

- d) Construir aceras y darles mantenimiento.

Tomando en cuenta que en el sector se encuentra construido el colector pluvial y el cordón y caño, se giran las instrucciones a la Unidad de Obras mediante memorando DTO-0132-2015 de fecha 30 de junio de 2015 para que siguiendo el debido proceso se implemente el procedimiento establecido en el artículo 75 inciso d) del Código Municipal y se construyan las aceras tan necesarias en el sector de interés. A continuación se describen las fincas a notificar:

Propietario	Cedula	Folio Real	Frente(m)	Observaciones Acera
QUINTA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-308784	4040037-003/004/005/006	55.94	Nueva
ZORAIDA PANIAGUA GUTIERREZ	4-094-547	4068278-000	12.47	Nueva
VISUADRI DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-620900	405757-000	18.62	Nueva
MARIO BARQUERO PANIAGUA	4-156-841	4152277-000	6.10	Reconstrucción (Ajuste de niveles)
MAELPA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-136872	4063570-000	10.85	Nueva

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta:

Como van las gestiones para la compra del terreno aledaño al Polideportivo.

Respuesta: En términos generales se presenta el estado actual de los diferentes trámites sustantivos con relación a la compra del terreno aledaño al Polideportivo.

1.- En cuanto a la Declaratoria de Interés Público de la finca 4104135-000, la misma se llevó a cabo mediante la publicación en el diario oficial La Gaceta N°61 del viernes 27 de marzo del 2015.

2.- Por parte del propietario registral del terreno (Fondo de Inversión Popular Inmobiliario-FINPO INMOBILIARIO), mediante tramite 1744 de fecha 24 de abril del 2015 se presenta a la Municipalidad oferta formal para la venta de la finca 104135 estableciéndose un valor en libros de \$2.904827.00 (Dos millones novecientos cuatro mil ochocientos veinte siete dólares), precio sujeto a actualización que anualmente el Fondo realiza de acuerdo a la regulación vigente.

El valor en libros del bien inmueble al tipo de cambio (\$=540.97) equivale a ¢1.571.424.262.00 (Mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos veinte cuatro mil doscientos sesenta y dos colones)

3.- Por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén, mediante oficio DTO-037-2014 se solicitó al Ministerio de Hacienda la actualización del Avaluó Administrativo AV.ADM.H-68-2009 el cual tiene un valor de ¢1.319.325.150.00 (Mil trescientos diecinueve millones trescientos veinticinco mil ciento cincuenta colones).

De acuerdo a Coordinación Institucional reciente con funcionarios del Ministerio de Hacienda, se espera que dicha actualización del avalúo de interés sea entregado a la Municipalidad en el mes de Julio del 2015.

4.- Mediante Memorando DO-133-2015 de fecha 30 de junio de 2015, la Dirección del Área Técnica Operativa emite Informe Técnico de Justificación para la Compra del terreno colindante con el Polideportivo para el Centro Cívico Cultural de Belén como previamente se había acordado y en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°24-2015, artículo 1 de fecha 21 de abril de 2015.

5.- Sobre el tema de recursos para la compra del terreno para el Centro Cívico, informa la Dirección Administrativa-Financiera en forma expresa que actualmente está recibiendo ofertas de financiamiento por parte de los Bancos Estatales y que próximamente estará entregando un Informe detallado a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Oficio AMB-MC-150-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Corrección Programa de Becas. Hemos recibido el Memorando ADS-MH-038-2015, suscrito por Marisela Rodríguez, trabajadora social del Área de Desarrollo Social, por medio del cual solicita efectuar corrección en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 18-2015, celebrada el 24 de marzo del 2015, capítulo V, artículo 25: Informe para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del cantón de Belén, para el curso lectivo año 2015. Lo anterior debido a que se identificó que la beneficiaria Ana Cristy Chaves Bustos, no cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de dicho beneficio, pues se trasladó a vivir a la provincia de Guanacaste. De conformidad con lo expuesto se solicita por favor que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Excluir como beneficiaria del Programa de Becas Municipales a la siguiente estudiante: 1. Ana Cristy Chaves Bustos.

ADS-MH-038-2015

Por este medio me permito solicitarle que por favor gestione ante el Concejo Municipal efectuar corrección en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 18-2015, celebrada el 24 de marzo del 2015, capítulo V, artículo 25: Informe para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del cantón de Belén, para el curso lectivo año 2015. Debido a gestiones realizadas por la suscrita y coordinación conjunta con funcionarios de la Escuela Manuel del Pilar, hemos identificado a un beneficiario de este Programa que no cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de dicho beneficio, él es el estudiante:

1. Ana Cristy Chaves Bustos.

La estudiante se trasladó a vivir a la provincia de Guanacaste.

De conformidad a lo expuesto se solicita por favor que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Excluir como beneficiario del Programa de Becas Municipales al siguiente estudiante:  
Ana Cristy Chaves Bustos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la recomendación del Oficio AMB-MC-150-2015, basados en los criterios del Memorando ADS-MH-038-2015, suscrito por Marisela Rodríguez, trabajadora social del Área de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio AMB-MC-151-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Recursos de Apelación de IBI. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-037-2015, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite dos casos de apelación contra avalúos realizados por esa Unidad. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-037-2015

De conformidad con lo expuesto en los artículos 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles Ley 7509 y sus reformas, y artículo 33 de su reglamento, se les remite casos de apelación contra avalúos realizados por esta Unidad, que se describen a continuación.

Finca	Avalúo	Propietario
75645	326-2015	Héctor Filander Arguedas Rodríguez
115933	433-2015	3-101-558607 Sociedad Anónima

Lo anterior, para que los mismos sean remitidos al Concejo, a efectos de que se resuelva según corresponde. En este sentido, los expedientes quedaran en custodia de esta Unidad, los cuales pueden ser solicitados cuando así lo dispongan. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Asesoría Legal para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce Oficio AMB-MC-152-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2015. Remitimos el oficio PI-21-2015, suscrito por Alexander Venegas, coordinador de la Unidad de Planificación, donde remite el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 02-2015 por un monto de \$267.557.042. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

PI-21-2015

Por este medio le remito el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Extraordinario 02-2015. El documento del Presupuesto Extraordinario 02-2015 fue presentado a esta oficina por la señorita Ivannia Zumbado Lemaitre de la Unidad de Presupuesto, por medio del memorando DAF-PRE-M-24-2015. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación y envío a la Contraloría General de la República. Favor de indicar al Concejo Municipal, que en el acuerdo de aprobación, se debe aprobar tanto el Plan Operativo Anual, como el Presupuesto Extraordinario 02-2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Oficio AMB-MC-153-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Informes de Control Interno. Remitimos el Informe del proceso de Control Interno correspondiente a la capacitación anual en Control Interno en la Municipalidad. Al respecto trasladamos el informe original con su respectivo disco compacto para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal y trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Oficio AMB-MC-154-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Traspaso de propiedad. Remitimos el oficio DJ-227-2015, suscrito por Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite propuesta de escritura de donación y rectificación de medida del terreno donado hace ya varios años por la señora Yadira González Murillo, ubicado 200 metros sur y 30 metros al este de la entrada principal de la Urbanización Zaiqui. Al respecto trasladamos el informe original con su respectivo disco compacto para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DJ-227-2015

Desde hace varios años, existe una porción de terreno en San Antonio de Belén, sito 200 metros sur y 30 metros al este de la entrada principal de la Urbanización Zaiqui que fue donada por la señora Yadira González Murillo, para destinarla a continuidad de calle pública, de conformidad con el Plan Vial de Belén. No obstante lo anterior, en el Registro Nacional, Registro de Propiedad Inmueble, no se ha realizado el traspaso correspondiente. Por esta razón contando con la anuencia de la señora González Murillo, se está formalizando el traspaso a favor de esta Municipalidad y a la vez, se está rectificando la medida correcta del inmueble. Por lo expuesto, le remito la propuesta de la escritura de donación y rectificación de medida del terreno, lo cual fue revisado de previo con el Ing. Osvaldo Apú Valerín, encargado de la Unidad de Catastro. Una vez que la misma sea revisada, le solicito se sirva remitirla al Concejo Municipal, para la aprobación del texto y para que se autorice su comparecencia para la formalización de la escritura.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 24.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes informa:

- Que el proceso de licitación de la Trasmisión de Sesiones del Concejo está casi listo, se ha durado un poco porque solo participó un oferente y se tenía que justificar y hacer un análisis más profundo sobre los costos y ya está casi por adjudicarse.
- El puente de los Ramírez ya se está incluyendo en Merlink.
- El proceso de adjudicación del Centro Infantil el miércoles de la semana pasada se hizo una inspección participaron o llegaron tres empresas que quieren participar en el manejo o la administración del Centro Infantil.
- Ya se dio el aval de inicio para la Red de cuido de la Ribera.

- El Lunes estuvieron en una reunión donde se dio a conocer un informe de la Universidad de Costa Rica con respecto a los problemas que causa el río Quebrada Seca y le pidió a la Universidad de Costa Rica que vinieran a realizar la exposición ante el Concejo Municipal, les comentó que las sesiones extraordinarias son los jueves pero si hay un jueves que ellos pueden pero que no hay extraordinaria estaría convocando a extraordinaria para recibirlos lo más pronto posible.
- Comenta que el Lunes fue con el funcionario Juan Carlos Cambroneró a hablar con el Alcalde de San Rafael de Heredia ya se tiene ubicada la primera estación, el convenio se va a presentar la otra semana de la medición de agua de lluvia que va a caer en San Rafael y alertas tempranas en algunos lugares del cauce del río y también se habló con el alcalde de Flores.

### **INFORME DEL COMITÉ DE LICITACIONES.**

**ARTÍCULO 25.** Se conoce Oficio AMB-MC-142-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Licitación Pública para el servicios de limpieza de los edificios Municipales. Recibimos el oficio CRA-28-2015, suscrito por Marcos Porrás, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por medio del cual remite recomendación de adjudicación de la Licitación Pública denominada "Servicio de limpieza de los edificios Municipales". Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

#### **CRA 28-2015**

El suscrito, responsable de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en las actas 21-2015 y 22-2015, celebradas el 05 y 08 de junio del presente año, que textualmente dice: Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Lic. Jorge González Área Financiera Administrativa, Lic. Rodrigo Calvo Fallas (Asesor Legal). Licda. Hazel Rodríguez Vega. (Proveeduría Institucional) se acuerda lo siguiente:

Recomendar se adjudique el proceso 2015LN-000002-000260000 LICITACION PÚBLICA "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, a la empresa Consorcio A&C (SCOSA - FLOREX), cédula jurídica 3-101-165549, por un monto mensual de ¢2.550.000.00, para un monto anual de ¢30.600.000.00.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de inmediato para el análisis del expediente y recomendación al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce Oficio AMB-MC-141-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Licitación Pública para el servicios de limpieza de vías. Recibimos el oficio CRA-32-2015, suscrito por Marcos Porrás, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación de Re adjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada "Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, obras de ornato y otros servicios en el cantón de Belén". Al respecto, adjunto le enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

CRA 32-2015

El suscrito, responsable de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 25-2015 celebrada el 01 de julio del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: Recomendación de Re adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
2014LN-000005-01 “Contratación de Servicios para la limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Parques, Obras de Ornato y Otros Servicios en el Cantón de Belén”

Se conoce Memorando 173-2015 del 1 de Julio del 2015, de la Unidad de Bienes y servicios, luego de dar lectura al mismo, visto el expediente y considerando lo siguiente:

PRIMERO: Para que un acto administrativo, como el de la adjudicación de una contratación administrativa sea válido, la motivación bajo la cual se emite el mismo debe apegarse al ordenamiento jurídico, existiendo suficientes razones de hecho y de derecho que permitan la adopción de un acto administrativo.

SEGUNDO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se ha referido acerca del tema al indicar: “La motivación del acto administrativo debe ser auténtica y satisfactoria, es decir, una explicación de las razones que llevaron a su emisión, por lo que, no se trata de un mero escrúpulo formalista que pueda ser cumplido con la fabricación “ad hoc” de los motivos. En consecuencia para ver satisfechas las exigencias del debido proceso y del derecho de defensa, la resolución debe contener en forma explícita las circunstancias de hecho y de derecho que han motivado a la Administración Pública, al dictado o emanación del acto administrativo. Así las cosas, y en estrecha relación con la transcripción jurisprudencial que se desprende del apartado precedente, se tiene que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso. Bajo esa inteligencia, el administrado goza de una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración, depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación...” (Resolución 2008-008552 de las dieciséis horas y tres minutos del 21 de mayo del 2008).

TERCERO: La doctrina nacional señala que el acto de adjudicación es “...el acto administrativo de voluntad unilateral por el que se le pone término normal al procedimiento respectivo de contratación, a través del cual uno de los oferentes elegibles es seleccionado por la administración pública como la contraparte del contrato administrativo respectivo para que asuma su ejecución cabal e íntegra y , en general, el cumplimiento de su objeto, dado que formuló la oferta más conveniente para el interés público.” (Jinesta Lobo, Ernesto; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, primera edición, Editorial Dike, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 2010, página 315.

CUARTO: Por su parte la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución 1205-96 de las 9hrs. Del 15 de marzo de 1996, definió el acto de adjudicación, así: “es el acto de la Administración Pública en el que ésta previo examen de las propuestas u ofertas presentadas, decide cuál de ellas es más conveniente, y la acepta, quedando con ello simultáneamente determinado el contratante para ese caso particular, adjudicación que complementa el acuerdo de voluntades del que nace el contrato administrativo y que, una vez notificada al licitador seleccionado, perfecciona el contrato, salvo cuando para ello se haga indispensable también otros requisitos.”



QUINTO: El Magistrado Constitucional señala en su obra que: “Todas aquellas ofertas que incumplan con aspectos esenciales del cartel o resulten sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico serán excluidas del concurso...” (Jinesta Lobo, Ernesto; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, primera edición, Editorial Dike, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 2010, página 306.

SEXTO: Que en el presente caso a folio 14 vuelto del expediente administrativo, aparece en el pliego de condiciones, un apartado número 2, que dice a la letra: “Se valorará con 4 puntos cada año completo de experiencia acumulada en instituciones públicas privadas, donde se desarrollaron o desarrollan actividades iguales o muy similares a las solicitadas por la Municipalidad de Belén hasta un máxima de 10 años, del 2000 en adelante. Dichos contratos individuales deberán ser por montos mayores a 82 millones anuales, dicho monto solicitado representa aproximadamente solo un 30% del costo que en la actualidad tiene dicho servicio para la municipalidad anualmente, de tal forma que la administración a través de dicho monto trata de garantizarse que el contratista que resulte adjudicado no ponga en riesgo la ejecución de un servicio que ya es parte integral de la cultura general de nuestro cantón. Para ello el licitante debe aportar una nota emitida y firmada por el contratante de cada uno de los servicios. En la nota al menos debe identificarse claramente el nombre del contratante, la fecha de emisión de la misma, el período que se ejecutaron los contratos, el nombre de la contratación, el monto de la contratación, los servicios que incluye y si los mismos fueron ejecutados a satisfacción en tiempo y calidad, y sin ejecución de garantías o multas. Las notas deberán venir en original o fotocopia certificada notarialmente”

SETIMO: Mediante la resolución R-DCA-342-2015, de las nueve horas con veinticuatro minutos del seis de mayo del dos mil quince, dictada por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, que dispuso en lo que interesa que la Municipalidad debería: “...deberá evaluar nuevamente la experiencia a las tres ofertas, pero en estricto apego a las reglas cartelarias y únicamente considerando las cartas presentadas en cada una de las ofertas, sin que sea válido considerar nuevas referencias.”

OCTAVO: En vista de lo resuelto por la Contraloría General de la República, la Proveduría Institucional y la Dirección Jurídica se dieron a la tarea de revisar la documentación de interés legal que pudiera incidir en la decisión del dictado del acto final y en ese sentido se estimó que existiría información en el expediente administrativo que generada duda de su contenido, particularmente la referida a los documentos históricos relacionados con la experiencia en la actividad regulados en el apartado 2 del pliego de condiciones, respecto de la oferta número dos, a nombre de la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., cédula jurídica 3-101-207853, referenciada en los folios 264 y 265 del citado expediente.

NOVENO: De esta forma mediante oficio AN-05-2015 de 22 de mayo del presente año, se requirió a la Notaria Externa de la Municipalidad de Belén, Licenciada Josefina Apuy Ulate, realizar estudio registral completo desde su constitución a la fecha, incluyendo el domicilio de las siguientes sociedades:

1. Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-291572.
2. Ambientes Sami Sociedad anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-264881.
3. Comercializadora Morava Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-291571.

Sobre esta última empresa, se pide un estudio, por figurar su número de cédula jurídica, como el correspondiente a la empresa señalada en el documento al folio 264, a saber: Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima.

DECIMO: Posteriormente, de acuerdo con lo estudiado se consideró importante una nueva labor profesional de parte de la citada Notaria Externa Apuy Ulate, esta vez realizar actas notariales del domicilio social de las mencionadas empresas Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima y Ambientes Sami Sociedad Anónima.

DECIMO PRIMERO: Mediante oficio DJ-200-2015 del 15 de junio del 2015, la Dirección Jurídica de la Municipalidad, concluyó y recomendó a la Proveeduría Institucional, lo siguiente:

“1. La empresa Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima, su cédula jurídica, correcta es la N° 3-101-291572 y no como se indicó en el folio 264 del expediente administrativo.(Folio 990 del expediente administrativo)

2. La empresa Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima, se constituyó el 15 de marzo del 2001, su domicilio original y actual es San Francisco de Heredia, de la Musmani 100 metros al este y 150 sur, casa color blanco a mano izquierda, su objeto social es la realización de actividades industriales, madereras, comercio, industria, agricultura, ganadería, turismo, minería, ecología, educación, cultura y disposición de bienes muebles e inmuebles. En el domicilio de la empresa no se aprecia ningún jardín interno de frente, por estar totalmente techado, con casas contiguas una a la otra, sin espacios de zonas verdes (986 y 1015 del expediente administrativo)

3. Los personeros de la empresa Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima, por su fecha de su constitución no se encuentran jurídicamente facultados dar referencias o acreditar experiencia de una fecha anterior al 15 de marzo del 2001, como en efecto lo hicieron en el documento visible al folio 264 del expediente administrativo.

4. La empresa Ambientes Sami Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-264881, se constituyó el 12 de abril del 2000, actualmente tiene su domicilio en San Isidro de Heredia, Barrio Fátima del tanque de agua aéreo del Residencial Lomas del Zurquí 100 norte, 50 oeste y 100 norte, que su objeto social es ecología, el diseño de jardines, la venta de servicios, el comercio, la proveeduría, la agricultura, la consultoría, el mercadeo y el transporte terrestre y marítimo y otorgar fianzas. Según la escritura respectiva la empresa fue constituida por el señor Bernardo Miranda Vásquez cédula dos-cuatrocientos trece-cuatrocientos ochenta y seis, Hannia Quirós Paniagua, cédula uno-seiscientos ocho-setecientos cuarenta y tres y Heidy Sánchez Quirós cédula cinco dociientos noventa y cuatro-ochocientos noventa y seis. El citado señor Miranda Vásquez, es el representante legal de la empresa que presenta la plica número dos de la presente contratación administrativa. (Folios 257 y 885 del expediente administrativo).

5. Los personeros de la empresa, Ambientes Sami Sociedad Anónima por su fecha de su constitución, no se encuentran jurídicamente facultados para dar referencias o acreditar experiencia de una fecha anterior al 12 de abril del 2000, como en efecto lo hicieron en el documento visible al folio 265 del expediente administrativo.

III RECOMENDACIÓN FINAL: Revisada la documentación respectiva, los antecedentes de la presente contratación, así como las condiciones establecidas en el cartel, principios de eficiencia, igualdad, libre competencia, buena fe y legalidad, esta Dirección Jurídica recomienda no considerar la documentación, aportada por la oferta número dos, en los folios 264 y 265 del expediente administrativo. Pues como se ha dicho se aporta documentación de dos empresas mercantiles que intentan acreditar experiencia de la plica número dos, en períodos en los cuales tales empresas no existían jurídicamente, pues su constitución es en fecha posterior. Además que en el caso de empresa Génesis Inversiones Dos Mil Uno Sociedad Anónima, se da fe de labores ejecutadas de

chapeas de zonas verdes, jardines, eliminación de plagas y enfermedades, limpieza de caños, tragantes, barrido de aceras, cunetas, recolección de basura, fumigación, control de maleza, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la empresa, en un lugar que no tiene las condiciones indispensables para brindar tal servicio, pues no posee áreas verdes.”

DECIMO SEGUNDO: Que tal y como consta en la documentación estudiada, que obra en el expediente administrativo, se logra acreditar sin lugar a dudas que la carta de experiencia de la empresa extendida por la empresa Ambientes Sami S. A. a favor de ofertante Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., alude a un servicio que data desde el año 1999 hasta el 6 de octubre del 2014 (Ver folio 265)

DECIMO TERCERO: Que según informe registral que consta en el expediente administrativo, que fuera aportado por la Notaria Externa de la Municipalidad, visible al Folio 966 del mismo, la empresa Ambientes Sami S. A. inició el 12 de abril del año 2000 y la suscritora del documento de experiencia, a saber Heidy Sánchez Quirós, comenzó su labor de representación, hasta el 7 de julio del año 2008.

DECIMO CUARTO: Que folios 613-614 del expediente administrativo aparece un documento contractual aportado por la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., como parte de la subsanación solicitada por la Administración oportunamente, donde nuevamente la empresa Ambientes Sami S. A., a través de su supuesta representante Heidy Sánchez Quirós, suscrito el contrato, cuando aún la empresa que ella no existía y ella no tenía facultad legal para suscribir el mismo, como se señaló en el considerando anterior.

DECIMO QUINTO: Que a folio 264 del expediente aparece un documento expedido por el Gerente General de la empresa Génesis Inversiones Dos mil Uno S.A., señor Oscar Alvarado Murillo, donde da fe que la empresa ofertante Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., brinda los servicios a su representada, desde el mes de octubre del año 2000 hasta el 03 de octubre del 2014. Sin embargo, de acuerdo al informe registral aportado por la Notaria Externa Municipal, Licenciada Josefina Apuy Ulate, a folio 982 del expediente administrativo, el señor Alvarado Murillo, representa a la citada empresa desde el 15 de marzo del 2001. Además de cómo lo informó la Dirección Jurídica mediante el citado oficio DJ-200-2015, la cédula jurídica de la empresa que alude el señor Alvarado Murillo, es de la empresa Comercializadora Moravar S. A. (ver folio 1002 del expediente administrativo).

DECIMO SEXTO: En cuanto al estudio de las ofertas el artículo 83 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, señala en lo que interesa lo siguiente: “...Cumplida la anterior etapa, Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia. Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico”

DECIMO SETIMO: En cuanto a los alcances de la citada norma la Contraloría General de la República ha estimado lo siguiente: “Sobre el tema debe observarse lo dispuesto por el artículo 83 del RLCA el cual en lo que interesa dispone: “Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico...”, lo anterior en concordancia con el artículo 100 inciso i) de la LCA el cual indica: “La Administración o la Contraloría General de la República Inhabilitarán para participar en procedimiento de contratación administrativa, por período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: ....i)

Quien invoque o introduzca hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación .” Así, dado que la entidad licitante manifiesta que “Respecto a la denuncia ante la Dirección de Notariado, nos encontramos en la valoración de los documentos que se aducen como irregulares, para de proceder presentar ante esa Dirección el caso, para que determine la validez del acto” (R-DJ-055-09 de las doce horas del veintinueve de julio del dos mil nueve).

DECIMO OCTAVO: Para mayor abundamiento la Contraloría General de la Republica, ha dicho como debe aplicarse en particular el citado artículo 83, así: “De conformidad con lo transcrito se observa de forma clara que la Administración, de previo a efectuar la readjudicación de la contratación, se encontraba obligada al establecer si el Consorcio.....había introducido hechos falsos o no en su plica y en caso de determinar que así lo hizo, debió haber excluido del concurso su oferta, proceder a aplicar la sanción de inhabilitación correspondiente e interponer las denuncias correspondientes, además independientemente del resultado del análisis anterior debió haber fundamentado de forma precisa su actuación. Ahora bien, del estudio del expediente, así como de los alegatos planteados por la Administración se determina que no se observó lo dispuesto por este Despacho, a fin de determinar si se introdujeron o no hechos falsos, y a que para realizar tal determinación no resulta válido argumentar que con la sola subsanación efectuada por el mencionado consorcio, respecto de las declaraciones juradas, no se estaban incorporando hechos falsos en la oferta (hecho probado 6), con lo cual posteriormente procedió a efectuar la adjudicación de la contratación, alegando, tal y como se dijo, que la subsanación realizada en relación con la aplicación del hecho histórico, le permitía re adjudicar la contratación. Ciertamente el análisis efectuado por la Administración carece de motivación y fundamentación, ya que de previo a proceder a dictar el acto de adjudicación debió indagar a otras vías a efectos de determinar la validez o no de dichos documentos. En doctrina se ha dicho que la motivación de un acto asume importancia en tanto la misma se configura como los antecedentes, presupuestos, razones fácticas o jurídicas, mediante los cuales se abre la posibilidad del dictado o emisión del acto administrativo, es decir la motivación se identifica como el antecedente que hace posible o necesario el nacimiento de determinado acto jurídico.” (R-DJ-228-09 de las once horas del treinta de octubre del dos mil nueve).

DECIMO NOVENO: Que la Dirección Jurídica recomendó no considerar la documentación, aportada por la oferta número dos a nombre de la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A., en los folios 264 y 265 del expediente administrativo, sin embargo, ante la contundencia de la información recabada a lo largo de la revisión de la oferta e investigación de toda la documentación histórica de esa plica, se hace imprescindible descartar la misma en vista de la inconsistencia de la información basada de la fe pública registral que consta en el Registro Mercantil con relación a la aportada al presente procedimiento, pues se tiene por acreditada desde el punto de vista fáctico y jurídico un incumplimiento trascendente, de conformidad del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo que conlleva declarar fuera del concurso a la misma.

VIGESIMO: Que aún en el escenario de no descartar la citada plica, sin considerar los documentos visibles a los folios 264 y 265, la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A. no obtendría el máximo puntaje para ser sujeta de adjudicación.

VIGESIMO PRIMERO: Que la Proveeduría Institucional, solicitó mediante oficio GB Y S 100-2015, de 19 de mayo del presente año, visible al folio 944 del expediente administrativo, a los oferentes, que se aportaran los timbres y multas de los contratos aportados como experiencia, con empresas privadas e instituciones públicas, según lo regula el artículo 286 del Código Fiscal y sus Reformas,

Ley No. 8, siguientes y concordantes. Tal requerimiento fue satisfecho únicamente por la empresa Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.

Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Lic., Jorge González González, Dr. Ennio Rodríguez Solís (Asesor Legal sin voto). Marcos Porras Quesada (Proveeduría Institucional) se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal Re adjudicar a la empresa Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. el ítem único con sus tres apartados y actividades

SEGUNDO: Recomendar al Concejo Municipal, que instruya a la Alcaldía Municipal instaurar el procedimiento legal y reglamentario para imponer las sanciones correspondientes por introducir hechos falsos en los procedimientos para contratar, contra la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A., cédula jurídica 3-101-207853, en el ámbito de las compras públicas y valorar la procedencia de interponer la denuncia penal correspondiente.

TERCERO: Recomendar al Concejo Municipal, que instruya a la Alcaldía Municipal, para haga de conocimiento a la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda, el posible incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 286, por parte de las empresas Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A. cédula jurídica:3-101-207853 y Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A., cédula jurídica: 3-101-399437.

**ARTICULO 27. SOBRE JUSTIFICACION DE LA PRIMERA RECOMENDACIÓN** "Con base en los criterios técnico jurídicos emitidos por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones en el Acta Acta 25, celebrada el día 01 de julio de 2015 suscrita por la Licenciada Thais M. Zumbado Ramírez, Vice Alcaldesa; Licenciado Marcos Porras Quesada, Proveedor Institucional; Licenciado Jorge González González Dirección Administrativa Financiera; Doctor Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico; en la analizan la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000005-01 denominada "Contratación de Servicios para la limpieza de Vías y Sitios Públicos", y considerando que en cuanto a los resultados de dicha valoración, es total responsabilidad de los funcionarios administrativos competentes quienes bajo su criterio profesional y en ejercicio de sus funciones han emitido recomendación sometida a conocimiento de este órgano para análisis y discusión, este Concejo Municipal.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gómez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDORA María Lorena Vargas Víquez:** Acoger la recomendación de dicha Comisión para Re adjudicar a la empresa Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. el ítem único de dicha Licitación con sus tres apartados y actividades. Con base en los criterios técnico jurídicos emitidos por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones en el Acta Acta 25, celebrada el día 01 de julio de 2015 suscrita por la Licenciada Thais M. Zumbado Ramírez, Vice Alcaldesa; Licenciado Marcos Porras Quesada, Proveedor Institucional; Licenciado Jorge González González Dirección Administrativa Financiera; Doctor Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico; en la analizan la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000005-01 denominada "Contratación de Servicios para la limpieza de Vías y Sitios Públicos", y considerando que en cuanto a los resultados de dicha valoración, es total responsabilidad de los funcionarios

administrativos competentes quienes bajo su criterio profesional y en ejercicio de sus funciones han emitido recomendación sometida a conocimiento de este órgano para análisis y discusión, este Concejo Municipal.

**ARTICULO 28. SOBRE JUSTIFICACION DE LA SEGUNDA RECOMENDACIÓN.** Respecto de la recomendación en el punto SEGUNDO: En relación con la recomendación segunda, que dicha Comisión realiza al Concejo Municipal, para que "se instruya a la Alcaldía Municipal para instaurar el procedimiento legal y reglamentario para imponer las sanciones correspondientes por introducir hechos falsos en los procedimientos para contratar, contra la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A., cédula jurídica 3-101-207853, en el ámbito de las compras públicas y valorar la procedencia de interponer la denuncia penal correspondiente".

El Asesor Legal Luis Álvarez explica que la recomendación del oficio en el segundo punto es una solicitud para que el Concejo instruya a la Administración a instaurar un procedimiento legal y reglamentario para imponer sanciones y ese procedimiento no es necesario que lo instruya el Concejo ya que puede ser tramitado de oficio por la administración y son partes de las funciones propias que tiene la Proveeduría obviamente respetando el debido procedimiento que se establezca y podría interpretarse que si el Concejo le ordena a la Alcaldía hacer o no hacer un procedimiento de esa naturaleza podría ser una intervención en las funciones propias de la administración y la misma suerte sigue la tercera recomendación al ser el Alcalde el administrador General pero además ostenta la representación legal según el inciso n del artículo 17 del Código Municipal.

El señor Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica opina que entiende el comentario y la posición jurídica de don Luis pero el problema acá es otro, al Concejo se trae el asunto porque la competencia para adjudicar la tiene el Concejo en este caso por el quantum del negocio, el asunto tiene que ver con presuntas faltas atribuibles a un contratista a la luz de la presentación de una serie de documentos donde se establecen una serie de hallazgos que resultan relevantes y a partir de estos es que hace investigaciones y se determina la eventual infracción por brindar información que no es real.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom piensa que se puede tomar un acuerdo indicando que de acuerdo a lo que está entrando se le está informando al Concejo y por lo tanto el Concejo simple y sencillamente le indica a la administración que puede proceder como en derecho corresponde.

El Regidor Propietario Luis Zumbado opina no estar de acuerdo con que sea el Concejo el que instruya al Alcalde ya que le están trasladando las responsabilidades al Concejo y no se puede decidir solo porque la ustedes nos lo dicen y máxime que esto involucra analizar a fondo la situación y le parece que en este caso es más partícipe de lo que manifestó el señor don Luis Álvarez en el sentido de que la Administración puede actuar de oficio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar la Administración Municipal bajo la jerarquía del Alcalde que le corresponde a dicho funcionario proceder como en derecho corresponde a realizar

e instruir los procedimientos administrativos o a interponer las acciones judiciales que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, resultando que estando la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones conformada por funcionarios administrativos bajo su jerarquía, lo recomendado es una actuación administrativa oficiosa del Alcalde, en ejercicio de esas competencias como administrador general del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal; en consecuencia deberá proceder el Alcalde como en derecho corresponde, como representante de la Municipalidad de conformidad con el inciso n) del artículo 17 del Código Municipal.

**ARTICULO 29.** SOBRE JUSTIFICACION DE LA TERCERA RECOMENDACIÓN. Respecto de la recomendación en el punto TERCERO: En relación con la recomendación tercera, que dicha Comisión realiza al Concejo Municipal, para que se "instruya a la Alcaldía Municipal, para haga de conocimiento a la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda, el posible incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 286, por parte de las empresas Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A. cédula jurídica:3-101-207853 y Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A., cédula jurídica: 3-101-399437".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar la Administración Municipal bajo la jerarquía del Alcalde que le corresponde a dicho funcionario proceder como en derecho corresponde a realizar e instruir los procedimientos administrativos o a interponer las acciones judiciales que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, resultando que estando la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones conformada por funcionarios administrativos bajo su jerarquía, lo recomendado es una actuación administrativa oficiosa del Alcalde, en ejercicio de esas competencias como administrador general del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal; en consecuencia deberá proceder el Alcalde como en derecho corresponde, como representante de la Municipalidad de conformidad con el inciso n) del artículo 17 del Código Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 30.** Se conoce Oficio DJ-218-2015 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Para los efectos correspondientes le informamos que mediante Resolución N°257-2015, de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil quince, que se adjunta, notificada el día 02 de Junio del 2015, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, rechazo la medida cautelar interpuesta y el Recurso de Apelación, en contra de la Resolución AMB-R-025-2014, dictada por la Alcaldía Municipal a las trece horas del veintidós de julio del dos mil, mediada cautelar y recurso presentado, por el señor Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según el Expediente Número 15-002509-1027-CA. Una vez analizado el caso por parte del citado Tribunal, éste dispone:

“ ... II.- SOBRE LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO. Que los supuestos que nos ocupan en el presente caso fueron resueltos mediante la resolución de este Tribunal número 24-2015, de las once horas quince minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, la cual declaró mal elevado el recurso de apelación presentado, al considerar este Tribunal que: ... “Así las cosas, los actos de mero trámite no susceptibles de impugnación en forma independiente pues por sí solos no producen efectos en la esfera jurídica del administrado. Estos pueden objetarse con la resolución del dictado del acto final, en el tanto el recurrente cuestione la legalidad del algún trámite del procedimiento. En el caso concreto observa esta Juzgadora, indudablemente que la resolución que se impugna se deriva de un acto que es de mero trámite, no tiene la capacidad de generar alguno de los efectos antes indicados, en razón de que mediante el oficio número AMB-R-025-2014 de las trece horas del 22 de julio del 2014, la Alcaldía Municipal de Belén da inicio de un procedimiento administrativo ordinario para buscar la verdad real de los hechos para ver la procedencia de declarar la nulidad absoluta de un acto administrativo, de un órgano adscrito-perteneiente-a la Municipalidad y concretamente subordinado del Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 344 inciso 29 de la Ley General de la Administración Pública y 164 del Código Municipal. ( En ese sentido la resolución número 422-2014 de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil catorce de la Sección Tercera del Tribunal procesal Contencioso Administrativo). Como consecuencia de lo anterior, considera este Tribunal que la resolución recurrida que origina la escalerilla recursiva, es un acto de los llamados de mero trámite, al tenor de lo dispuesto en el numeral 154 inciso b) del Código Municipal, por lo que el recurso de apelación interpuesto, resulta inimpugnable, por lo que debe de declararse inadmisibles”... Por lo anterior expuesto, como no existe motivo para variar el criterio vertido en aquella oportunidad, toda vez que los argumentos de hecho y derecho aquí planteados son una reiteración de lo alegado en el expediente 14-009073-1027-CA, resulta procedente aplicar esas mismas consideraciones al caso que ahora nos ocupa.” (...) (...) “SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA: De igual forma al mantenerse lo resuelto por este Tribunal en la resolución número 24-2015, rechazándose la apelación interpuesta, y siendo que las medidas cautelares ostentan el carácter de instrumentalidad o accesoriedad en relación con el procedimiento principal, la medida cautelar solicitada por el recurrente debe correr la misma suerte y así se dispone. POR TANTO Estese a lo resuelto en el pronunciamiento número 24-2015, de las once horas quince minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, se rechaza la medida cautelar interpuesta y se procede a archivar el expediente”...

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce Oficio DJ-219-2015 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Para los efectos correspondientes le informamos que mediante Resolución N°1082-2015, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de abril del dos mil quince, que se adjunta, notificada el día 23 de Abril del 2015, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Segundo Circuito Judicial de San José, declaro inadmisibles la demanda y ordeno el archivo del proceso de conocimiento presentado por el señor Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según el Expediente Número 15-002508-1027-CA. Una vez analizado el caso por parte del citado Tribunal, éste dispone: “ ... Luego de analizar los argumentos de las partes y de la prueba que consta en autos se determina que las pretensiones de la parte accionante, se dirigen concretamente contra conductas administrativas no susceptibles de impugnación ante esta jurisdicción, ya que lo que se impugna son actuaciones de mero trámite dictadas dentro del procedimiento administrativo incoado por la Municipalidad de Belén en expediente ADM-ALC-01-2014, procedimiento que no ha concluido a la fecha, es decir no se ha dictado acto final. Conforme a las reglas del numeral 36,c) del Código Procesal Contencioso Administrativo, la acción en esta vía solo resulta admisible en relación con actos administrativos finales, definitivos o de trámite con efecto propio” (...) (...) Tal situación, incluso ya fue advertida por la Sección Tercera de este Tribunal-actuando como jerarquía impropia municipal-en resolución N°24-2015 de las 11:15 horas del 27 de enero del 2015, dictada dentro del expediente 14-009073-1027-CA. De este modo, la presente demanda debe sin más trámite declararse inadmisibile y ordenarse su archivo”...

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

## **CONSULTAS A LA ALCALDIA**

**ARTÍCULO 32.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos consulta:

- En qué situación se encuentra el avalúo del terreno colindante con el Polideportivo.
- Que ha pasado con el tema de la rampa, parece que se ha dejado “enfriar” el asunto, antes se enviaban notas a menudo pero no se han vuelto a mandar y es un tema que es responsabilidad de todos los aquí presentes. Hay que volver a insistir en que sigue siendo muy necesario esta rampa o salida, tal vez se podría invitar a don Alberto Salón al Concejo Municipal aprovechando que vive en Cariari y explicarle nuestras peticiones y quejas.
- Comenta que el Estudio de la Tarifa para limpieza de vías está actualmente en estudio. Menciona además que sabe que la responsabilidad del mantenimiento y construcción de las aceras, según el código municipal, les corresponde a los vecinos. Pero se podría pensar en aprovechar el Estudio de Tarifas actual por Limpieza de Vías y hacer algo parecido como se hizo en otros estudios como el del acueducto que considera dentro de la tarifa un concepto ambiental destinado para adquisición de terrenos, o el caso de la tarifa de limpieza de parques que se metió un concepto adicional para mantenimiento de infraestructura de parques. O sea, que todos los belemitas solidariamente estamos pagando eso conceptos adicionales seamos beneficiados directos o no. Por lo tanto, se podría pensar en incluir dentro de la tarifas de Limpieza de Vías un porcentaje o monto fijo para mantenimiento de aceras que permita crear un fondo que permita dar mantenimiento a las aceras y de esta forma no depender de lo indicado en el código municipal con respecto dicho mantenimiento ya que al crear un fondo solidario todos los belemitas estaríamos pagando el mantenimiento y no con cargo directo al Presupuesto Municipal. Hay que inventarse formas, debemos ser ingeniosos y procurar atender con mayor eficiencia la problemática de las aceras en el cantón de Belén.

**ARTÍCULO 33.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena denuncia:

- Antes de llegar al Cementerio donde está la Biblioteca pública hay una zanja en donde se han ido dos carros.
- Hace la observación en la Riviera antes había un parqueo, pero ahora hicieron una sala aérea sobre el parqueo cosa que no se debió tomar para hacer eso y es por eso que se da el problema de que cuando los carros al orillarse al lado de la Biblioteca caen en la zanja y hace días se viene dando ese problema de falta de parqueo ahí porque adentro tiene pero no lo utilizan.
- Que detrás del Humedal los que habitan en las casas que están ahí en la Joaquín Chaves el constructor que estaba construyendo esa urbanización dejó una maya electro soldadas sobre la tapia con escaleras metálicas y los ladrones están haciendo fiesta y se suben en el techo de las casas, entonces sería bueno que la Municipalidad pudiera hacer algo.
- Hay una fuga de agua en el parquecito hace mucho se ha reportado pero no la han arreglado aún.

**ARTÍCULO 34.** La Regidora Suplente María Antonia Castro pregunta sobre el Proyecto Belén Center, si este entra en el estudio que había hecho el señor John Víctor sobre la cuadratonda en esa zona, si hay alguna propuesta de este proyecto ya que por ser un proyecto muy grande va a impactar bastante.

**ARTÍCULO 35.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta quien se va a ser responsable de la acera de la Escuela España que sube al cementerio, está en muy malas condiciones y personas con discapacidad no pueden usarla.

**ARTÍCULO 36.** La Síndica Propietaria Regina Solano se refiere al tema de las aceras del sector de la Escuela España hay una partida específica que este año se va a utilizar en las aceras de la escuela España con sus respectivas rampas.

**ARTÍCULO 37.** El Alcalde Horacio Alvarado responde:

- Que la ANAI y el señor William Alvarado tienen presentado un proyecto de ley que tiene que ver con la construcción de aceras, pero está siendo revisada porque al parecer es una doble imposición pero se prevé que para los meses de agosto o setiembre ya esté aprobado mientras tanto se siguen haciendo notificaciones para que las personas hagan las aceras hasta mientras no se haya aprobado que le corresponden a la Municipalidad.
- Indica que el oficio que está enviando José Zumbado es sobre el avalúo de la propiedad contiguo al Polideportivo y él está enviando el avalúo pero está solicitando el análisis financiero porque una cosa es el avalúo y otra el monto en el que venden la propiedad y esa propiedad no es del banco es de una asociación y en una reunión que se mantuvo con ellos manifestaron que en menos de 3000 millones de colones no vendían la propiedad; aprovecha para decirles que se le está informando mal a gente porque dentro del extraordinario se les está mandando la utilización de esos ciento y resto de millones estos siempre van a seguir siendo para la compra de la propiedad ¿en qué momento? Cuándo se esté realizando todo el proceso y si este año no se tiene el proceso entonces

el dinero se puede utilizar en algo y en redes sociales están diciendo que esa dejando sin cultura por algo tan necesario como el alcantarillado sanitario, el otro año el Concejo puede vigilar que los dineros estarán ahí para la compra de la propiedad.

- Habla abiertamente sobre la Riviera y el parqueo que hay ahí es muy grande y nunca ha visto carros parqueados ahí afuera en la orilla de la vía principal, entonces hay que entender que hay un porcentaje de área de cobertura y si se le dio permisos a la Riviera para que hicieran esto es porque hay un área que cumple con los parqueos.

- Con respecto al tema de la rampa manifiesta que no se han quedado queditos, cuando se hizo la reunión con todos los empresarios del cantón acordaron e hicieron un escrito firmado por todos para que apoyen lo de la rampa y cuando vino el Presidente de la República a inaugurar Carguil se le pidió una cita para explicarle la urgencia de la construcción de la rampa pero no solo eso también se reunió con don Enrique presidente de los empresarios y él está haciendo unas gestiones y está en conversaciones con Mauricio Salón y la última solicitud que les pidieron la está haciendo John Víctor para presentarlo en el CONAVI.

- Con respecto a lo del frente del INTEL el proyecto si cumple con los requisitos según un documento del MOPT de acuerdo a las mejoras que tienen que hacer y tienen que mejorar el giro y la inversión que tienen que hacer es de muchos millones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro opina siempre sobre el tema de Belén Center y cree que tal vez la Municipalidad pueda contribuir con la casa que esta al frente de Intel que tiene una tapia muy alta que tiene una zona verde que desconoce si fue porque la Municipalidad le pidió que la dejara pero el asunto es que los furgones que salen del almacén fiscal que van para Alajuela o Heredia y cuando llegan a la vuelta en esa casa no pueden dar la vuelta entonces pasan por la acera y se trepan al zacate de esa casa, le parece muy bien que Belén Center arregle el lado de ellos pero es bueno que la Municipalidad puede hacer algo a este otro lado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar los comentarios a la Alcaldía Municipal para que sean analizados y respondidos. **SEGUNDO:** Invitar al señor Mauricio Salón a una Sesión Extraordinaria. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía que cuando se reúnan para discutir temas viales inviten al representante que tiene el Concejo Municipal en la Junta Vial Cantonal para mantener informado al Concejo Municipal y apoyar los procesos de solicitudes que se realicen.

## CAPÍTULO VI

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce Oficio SCO-29-2015 de Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Obras.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3509-2015 donde se conoce el Oficio AMB-MC-122-2015 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el oficio MDU-022-2015, suscrito por

Luis Bogantes, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite solicitud de movimiento de tierras para el proyecto Belén Center, ubicado frente a las instalaciones de Intel. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aceptar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite solicitud de movimiento de tierras para el proyecto Belén Center, ubicado frente a las instalaciones de Intel. SEGUNDO: Que debido a que la Municipalidad de Belén es responsable del Alcantarillado Pluvial de la ruta 129 y calles locales donde ha hecho una gran inversión y por los problema de inundaciones que se presentan en ese sector, se solicite al desarrollo del proyecto Belén Center considerar en la etapa del permiso de construcción un sistema de retención de aguas pluviales y que el mismo sea considerado tanto en los planos constructivos como en los permisos de construcción.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de movimiento de tierra basado en las recomendaciones del Oficio AMB-MC-122-2015 y de los criterios técnicos profesionales del oficio MDU-022-2015. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que solicite un sistema de retención de aguas; debido a que la Municipalidad de Belén es responsable del Alcantarillado Pluvial de la ruta 129 y calles locales donde ha hecho una gran inversión y por los problema de inundaciones que se presentan en ese sector, se realice en el desarrollo del proyecto Belén Center considerándose en la etapa del permiso de construcción un sistema de retención de aguas pluviales y que el mismo sea incorporado tanto en los planos constructivos como en los permisos de construcción.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce Oficio SCO-30-2015 de Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Obras.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3409-2015 donde se conoce el Oficio AMB-MC-113-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-103-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-05-2279-2015 de solicitud de 10 disponibilidades de agua para casas a nombre de Kianticos Mas S.A., en el distrito de la Ribera 100 oeste de la escuela Fidel Chaves. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Consideraciones:

- Solicitud de 10 pajas de agua a nombre de Kianticos Mas S.A.
- Ubicación en el plano catastrado H-1772931-2014
- Localizado en el distrito de la Ribera, 100 metros al oeste de la Escuela Fidel Chaves.

- El proyecto consta de 9 casas de habitación y 1 caseta para guarda.
- Solicitud presentada en mayo 2015.
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.21 litros por segundo, lo que en promedio serían 11480 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:

-Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 5431 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Condominio Uso Conforme.
- La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-028-2015 otorga la respectiva autorización para la descarga y conexión única y exclusivamente de las aguas pluviales (llovidas) del proyecto al alcantarillado público, bajo los siguientes lineamientos:

-En el momento de la construcción deberá informar a esta unidad y remitir la propuesta constructiva correspondiente, con la finalidad de establecer y someter garantía por ruptura de vía pública.

-Las obras necesarias por realizar no deben afectar las propiedades a su alrededor ni el funcionamiento actual del sistema.

-Se advierte que se debe acatar cualquier recomendación o sugerencia que durante la construcción pueda emitirse por parte de funcionarios municipales autorizados y debe tramitar posteriormente autorización de accesos ante esta misma dependencia municipal.

-El incumplimiento de alguno de los puntos indicados, deja sin efecto la presente autorización y subsecuentes.

-La presente autorización tiene vigencia de un año y la obtención de la misma no implica la aprobación del proyecto.

- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-080-2015 MCM, AS-069-2015 y AS-105-2015 MCM bajo las siguientes recomendaciones:

1.- Uso de tanque séptico mejorado para cada uno de los lotes en condominio.

2.- Cada propiedad cuenta con una caja sifón, esta deberá de quedar construida como parte de las obras, que a futuro unirá el agua residual con el alcantarillado sanitario interno del condominio.

3.- En los planos presentados se muestra la línea de alcantarillado sanitario que a futuro unirán las aguas residuales de las propiedades al colector principal en vía pública según el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

4.- Se solicita la construcción de dos pozos de registro sanitario, el suministro y colocación de un tramo de tubería pvc de 65 m de longitud (150 mm de diámetro) y el suministro y colocación de 10 previstas domiciliarias.

5.- El alcantarillado sanitario interno del condominio, que a futuro será unido a la red general de cloacas en la vía principal según las indicaciones que se dan en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del cantón de Belén.

Por lo tanto para la aprobación sanitaria de este proyecto deben ser consideradas las recomendaciones anteriores en planos y en la construcción.

- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Baja Vulnerabilidad como se observa en el mapa, permitiendo la construcción de acuerdo a lo establecido en la Zonificación del Plan Regulador.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	2279-2015
Identificación del usuario	3-101-483398
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-1772931-2014
Certificación de Uso de Suelo	5431
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	✓
Demanda de Disponibilidades de Agua	10 Disponibilidades
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-DP-028-2015
Cronograma de actividades del proyecto	✓
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS-069-2015 MCM AS-080-2015 MCM
Descripción del anteproyecto	✓
Certificación de la CCSS	201505706182

Dotación de Agua	Unidades
------------------	----------

Personas por casa por apartamento	4.1	Unid
Cantidad de Unidades Habitacionales	10	Unid
Dotación requerida por persona por día	280	Lts/p/d
Caudal Promedio diario	0,13	Lts/seg
Caudal máximo diario	0,15	Lts/seg
Caudal máximo horario	0,21	Lts/seg

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de KIANTICOS MAS S.A. para los 9 casas en habitación y una caseta de guarda, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 280 l/p/d, Caudal promedio diario 0,13 lts/seg, caudal máximo diario 0,15 lts/seg, caudal máximo horario 0,21 lts/seg; basado en el oficio AC-103-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico". QUINTO: Cuando se tramiten los permisos de construcción los planos deben contener todas las especificaciones técnicas y recomendaciones que solicitan la Unidad de Alcantarillado Sanitario en su Oficio AS-069-2015 MCM y AS-105-15 MCM y la Unidad de Obras en su Oficio O-DP-028-2015 que constan en el expediente de DS-05-2279-2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de KIANTICOS MAS S.A. para una caseta de guarda y para los 9 apartamentos (10 pajas de agua) con una cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 280 l/p/d, Caudal promedio diario 0,13 lts/seg, caudal máximo diario 0,15 lts/seg, caudal máximo horario 0,21 lts/seg; esto basado en las recomendaciones del Oficio AMB-MC-113-2015 y de los criterios técnicos profesionales del oficio AC-103-15. **SEGUNDO:** Solicitar y recordar la importancia del cumplimiento de las regulaciones, leyes, reglamentos y del Plan Regulador. **TERCERO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico. **CUARTO:** Instruir a la Alcaldía y Administración para que cuando se tramiten los permisos de construcción los planos deben contener todas las especificaciones técnicas y recomendaciones que solicitan la Unidad de Alcantarillado Sanitario en su Oficio AS-069-2015 MCM y AS-105-15 MCM y la Unidad de Obras en su Oficio O-DP-028-2015 que constan en el expediente de DS-05-2279-2015.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce Oficio SCO-31-2015 de Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Obras.

Propuesta para que se considere en la etapa constructiva de proyectos sustantivos sistemas de retención de aguas pluviales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al Régimen Municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las Corporaciones Municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por Regidores Municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".

"...Artículo 170: Las Corporaciones Municipales son autónomas..."

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el Cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del Gobierno Municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del Gobierno Municipal.

TERCERO: Que para el desarrollo de proyectos urbanísticos en el Cantón de Belén, se requiere construir infraestructura necesaria para la prestación de servicios y el posterior desarrollo de proyectos residenciales, comerciales e industriales. Es por ello que en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N°4240 y sus reformas), los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear las obras necesarias para no afectar la prestación de los servicios públicos y construir las Obras de Infraestructura básica necesaria para el desarrollo de Proyectos Inmobiliarios. Se trata del cumplimiento de Obras requeridas en forma específica para un determinado proyecto y una carga urbanística por cuenta del desarrollador que no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de los mismos.

CUARTO: Que las Obras de Infraestructura requeridas en forma específica para un proyecto determinado y a desarrollar en vía pública se deben cumplir en aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcciones y su Reglamento entre otros y que en cuanto a la carga urbanística esta se podría justificar como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de la ejecución de la misma. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado



en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio".(García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Establecer que de ahora en adelante para todo para todo Proyecto de Desarrollo Sustantivo, sea Inmobiliario en Urbanización o condominio, oficentro, Apartamentos, Bodegas, Naves Industriales, entre otros cuyo caudal de aguas pluviales a depositar en colectores artificiales o naturales lo amerite, se debe contemplar en el diseño de planos constructivos, los Sistemas de Retención de Pluviales, para el posterior permiso de construcción. SEGUNDO: Indicar que este requisito debe ser presentado en el oficio de aval por parte de la Unidad de Obras en los Permisos de Desfogue que se otorguen en forma preliminar para su posterior implementación en cuyo caso los administrados, deberán presentar las memorias de cálculo y planos constructivos en la etapa de Permisos de Construcción; basados en los criterios técnicos de los miembros de la Comisión de Obras y con base en los considerandos anteriores.

El Regidor Propietario Luis Zumbado opina se está llenando de trámites una actividad previa a un montón de trámites más y la disponibilidad de agua se debe limitar a solo eso y no hacer engorroso el proceso con más requisitos que son onerosos para llevar a cabo en la primera etapa.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas aclara que este es un requisito de los permisos de construcción y no de la disponibilidad de agua que deberá de tomarse en cuenta en los trámites del permiso de construcción y ser revisado por la Unidad de Obras.

La Regidora Suplente María Antonia Castro está de acuerdo siempre y cuando se reutilice y se coseche el agua, no es solamente hacer obras en concreto que son muy onerosas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado agradece profundamente estos acuerdos porque los Alcaldes de Heredia, San Rafael, Barva, Flores y Belén se pusieron de acuerdo para esto ya que es parte de lo que dice estudio que hizo la Universidad de Costa Rica.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Antonia Castro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO:** Aprobar el Oficio SCO-31-2015 **SEGUNDO:** Establecer que de ahora en adelante para todo Proyecto de Desarrollo Sustantivo, sea Inmobiliario en Urbanización, en Condominio, Oficentro, Apartamentos, Bodegas, Naves Industriales, entre otros cuyo caudal de aguas pluviales a depositar en colectores artificiales o naturales lo amerite, se debe contemplar en el diseño de planos constructivos, los Sistemas de Retención de Pluviales y reutilización y cosecha de agua, para el posterior permiso de construcción. **TERCERO:** Indicar que este requisito debe ser presentado en el oficio de aval por parte de la Unidad de Obras en los Permisos de Desfogue que se otorguen en forma preliminar para su posterior implementación en cuyo caso los administrados, deberán presentar las memorias de cálculo y planos constructivos en la etapa de Permisos de Construcción; basados en los criterios técnicos de los miembros de la

Comisión de Obras y con base en los considerandos anteriores. **CUARTO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que haga todo lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

### **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PRO TEATRO.**

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio CCC-08-2015 de la Coordinadora de la Comisión Especial Pro-Construcción de Centro Cívico Cultural María Cecilia Salas.

La suscrita Coordinadora de la Comisión Especial Pro-Construcción de Centro Cívico Cultural de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.08-2015, celebrada el seis de julio del dos mil quince. Que según lo consignado en el Acta de la Sesión 37-2015 artículo 18 en el punto 15.3 se plantea una modificación presupuestaria en el apartado de Disminuciones Metas 207-04, 304-02 y 304-04 en el cual se propone el traslado de los fondos reservados para el inicio de la compra de la propiedad al este del Polideportivo con el objetivo de fortalecer la meta correspondiente al Alcantarillado Municipal. Nos oponemos rotundamente al desvío de esos fondos ya que por acuerdo de este Concejo en Acta # 56-2014, artículo 2, celebrada el 23 de setiembre del 2014 se estableció exclusivamente esos recursos para la compra de la finca. Llamamos a la reflexión a los señores concejales sobre este asunto ya que sentimos que esto puede ser un retroceso en la búsqueda de espacios necesarios para el desarrollo de las artes en el cantón.

El Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, hace mención nuevamente de lo que comentó al inicio, si en algún momento la administración específicamente su persona no hubiera estado de acuerdo con la compra del terreno hubiera vetado el acuerdo pero no fue así porque siempre ha estado de acuerdo, pero el problema es que no va a dar el tiempo suficiente para ejecutar el dinero de aquí a diciembre y en este momento hay una urgencia en la parte de Alcantarillado Sanitario y que se tiene que invertir y los procesos ya están, deja en claro que el dinero esta y tiene que mantenerse y se deben ejecutar para la compra de ese terreno cuando el proceso este y los técnicos en la parte financiera le han dicho que este año no se va a invertir ese dinero porque hacen falta muchos procesos.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas expone la preocupación de los miembros de la comisión, el presupuesto es una decisión política y lo que temen los miembros es lo paso el año pasado con el presupuesto que después de todo el proceso reuniones de comisiones dictámenes se cambió al final y no les pudo decir que no a los de la comisión porque sabe que es cierto el presupuesto se movió y se cambió, le da mucha tristeza ver el centro de artes integradas de Santa Ana que Belén no pueda tener una; también comprende lo que dice el Alcalde de tener ese dinero ocioso pero como se hace para lograr que ese dinero vuelva a su lugar nuevamente.

El Regidor Propietario Luis Zumbado opina que no le parece que una comisión condicione la ejecutividad de la Administración, si esta considera más oportuno usar el dinero que esta ocioso para un fin útil y valorable es mejor, le parece que en esa comisión se presupuso que eso iba a ser solamente para las artes y la cultura y no hay acuerdos que diga eso y todos saben que el comité de deportes también lo estaba negociando y el asunto esta turbio porque entiende que si los

dueños de la propiedad no están de acuerdo con el avalúo de hacienda porque están cobrando otro monto hay que irse a un proceso de expropiación que va a durar dos años más por lo que no considera justificante el dejar ocioso ese dinero pudiéndose hacer otros proyectos que son muy necesarios y está totalmente de acuerdo de que disponga del dinero como corresponda.

El Alcalde Horacio Alvarado Bogantes comunica que se ha reunido a nivel nacional e internacional para ver si se puede hacer el Plan Maestro pero vale 30 millones de dólares, afirma que el Alcantarillado Sanitario y el Plan Maestro se están haciendo y se están ejecutando obras como lo exige el Plan Maestro y con fondos Municipales.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom aporta que con la tarifas de agua actualmente la gente está ahorrando pero es del criterio que si no se dejan las platas para ciertos proyectos que son ambiciosos no se logran traer por ejemplo la plata para comprar el terreno de San Martín se mantuvo ociosa por cuatro años y eran 400 millones, la gente está muy contenta porque quieren ver el teatro hecho una realidad.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos comenta que es un tema complicado, en un manejo adecuado presupuestario de las finanzas y asociado a una percepción real y clara de las partes de lo que se quiere hacer se puede pensar que es ingrato dejar 100 millones ociosos y que por las características del presupuesto, efectivamente es una herramienta que permite reincorporar dineros cuando se necesite. Es cierto que el dinero que mencionan sobre el proyecto San Martín estuvo ocioso por cuatro años pero se sacrificaron puentes y muchas obras con tal de mantenerlo y asegurarlo para la compra del lote. Hay que ver las cosas de los dos ángulos, tanto financiero como político. Le gustaría saber cuáles son las obras que van a realizar en el Alcantarillado Sanitario, un cronograma de las mismas y ver si realmente con el tiempo que nos queda de este año se van a poder ejecutar, porque de lo contrario no se vale que se vaya a trasladar los recursos a obras de alcantarillado sanitario y dichas obras no se desarrollen en este año. El costo político es alto y en ese sentido es mejor dejar los recursos donde están. Considera que lo mejor es ver la nota que entro para ver que dice el avalúo y que opciones existen.

La Regidora Suplente María Antonia expresa sentirse preocupada porque es cierto que el comité de deportes también estaba interesado en el terreno y había avanzado en algunos puntos, igualmente le preocupa que la propiedad subió de precio considerablemente y debe de verse con mucho cuidado. Hablando del Alcantarillado Sanitario el año pasado a doña Mayela en un extraordinario se le pasaron 300 millones quisiera saber si doña Mayela de esos 300 millones los ejecutó completos porque recuerda que de ese dinero cuando se llegó a aprobar se le quitaron dineros para otras cosas y ella no lo recibió completo, le parece muy bien todo lo que están haciendo pero las tapas no sirvieron y espera que se arreglan con la empresa, expresa que lo mejor es ver cuánto recibió doña Mayela y cuanto gastó en la inversión que se está haciendo en la planta.

La Regidora Propietaria Luz Marina Fuentes piensa que la ejecución del presupuesto le corresponde a la Administración, si esta considera que deben pasar un dinero de un lado al otro siempre y cuando respondan a los acuerdos que se han tomado y con respecto a lo dicho por María Antonia

si los dineros no regresan la culpa es del Concejo Municipal porque son los fiscalizadores de ese presupuesto y no se puede venir a decir que se desconfía de la administración por que el dinero salió de un rubro y entró en otro siendo el Concejo el responsable de fiscalizar esa disposición y la ejecución si está bien planteada y justificada es un manejo totalmente administrativo y lo que tiene que hacer el Concejo es ser un buen fiscalizador.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas, determina que es muy importante la discusión sobre este tema porque se dan cuenta de los errores que se han ido cometiendo a lo largo del tiempo, y recalca que el ese rol fiscalizador que tiene el Concejo Municipal es muy importante. Aclara que la recomendación que hace la comisión es para que el Concejo se “despierte” y haga bien su trabajo. Le parece que no es un pecado mortal si un dinero que no se va utilizar usarlo en otra cosa mientras tanto, pero la experiencia a lo largo de cinco años es que eso es bastante difícil cumplir porque no retorna a su lugar los dineros y la pregunta es ¿cómo hacer que realmente se cumpla y respete el compromiso de que el dinero se reponga? y ese es el asunto que tienen que resolver ¿cómo hacer que un acuerdo que se toma cumpla? y es muy importante el señalamiento que hace doña María Antonia en el sentido de que cuando se mueven mucho las piezas del rompecabezas a veces de pierden y los procesos de presupuesto y planificación deben de tomarse muy en cuenta en todo lo que se hace y el acuerdo se tomó y se incorporó como meta y ya incorporada en la planificación y es un compromiso pero si hay un compromiso completo para que se puedan hacer el alcantarillado sanitario y la adquisición del terreno.

El Síndico Suplente Gaspar González cuenta una anécdota de la experiencia de la política hace tres Concejos de Distrito y cuenta la experiencia que tubo al desplumar un proyecto y fue el del Bosque del Nacimiento con Epa y que fue previo a un proceso electoral; no olvida que en la Comisión de Asuntos Ambientales en ese momento el que presidia planteando una situación real por una situación de salud por el sistema de alcantarillado para el Residencial Belén y como miembro de la Comisión y formaba parte del Concejo de Distrito para ese momento los compañeros le cobraron el haber dicho que cómo estaba dispuesto a que ese recurso de Epa se trasladara para un asunto de salud pero con el compromiso del Concejo Municipal de que ese recurso de iba a volver a destinar en el siguiente presupuesto y quedó en actas y paso otro Concejo de Distrito recordando eso y en el actual en el que esta eso nunca se llevó a cabo pero se logró el objetivo, recalca que los proyectos se concretan por el espíritu de quienes lo sostienen y los que quieren llevarlos a cabo no por los acuerdos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar este documento Junto a la nota de este mismo tema que entró hoy Oficio AMB-MC-148-2015 en el expediente para que cuando sea estudiado el tema sea tomado en cuenta. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo.

## **INFORME DE LOS CONCEJOS DE DISTRITOS**

**ARTÍCULO 42.** La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, comunica tiene una información que el día de hoy la señora Marita Arguedas le hizo entrega y pide disculpas a doña Lorena porque

cuando estaba dando lectura de los proyectos del Concejo de Distrito de San Antonio no escuchó si se leyó el del Liceo de Belén que es la construcción de aulas para la enseñanza del inglés por sesenta millones y la Rondalla por seis millones.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, determina que dentro del cuadro de proyectos de San Antonio hicieron falta incorporar dos proyectos el del Liceo de Belén y de la Rondalla.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Berliot Quesada Vargas, hace la aclaración de que en el cuadro de proyectos del Distrito de San Antonio no se incluyeron tres proyectos por no constar en actas del Concejo Municipal ni en los informes por los Concejos de Distritos que son el del Liceo de Belén, La Rondalla y La Asociación Pro-Salud de Escobal.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, considera que para salvar este problema el Concejo de Distrito correspondiente presente una nota su visto bueno el próximo martes para que se puedan incluir con la nota y así conste en actas del debido proceso.

La Síndica Propietaria Regina Solano, indica que estos tres proyectos no están en el acta porque fueron los que llegaron de último y ya había presentado el acta el martes anterior y los proyectos le llegaron el miércoles y les faltaron esos tres proyectos.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, aclara que ya el acuerdo de los Distritos de San Antonio, La Asunción y La Ribera están completos tal y como se presentaron y como constan en actas, ahora el visto bueno lo tiene que dar el Concejo de Distrito con lo que consideren que deban trasladar al Concejo y preferiblemente el próximo martes, pero se hace necesario la nota de parte del Concejo de Distrito de San Antonio.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, comenta que si bien es cierto se da entera fe de que los proyectos están entrando por los Concejos de Distritos y por ustedes los síndicos entonces en este caso independientemente de que tengamos plena confianza en lo que está diciendo Regina, el tema es que para poderlo votar por el principio de la transparencia se tiene que tener el proyecto y es un requisito que se debe de tener para votarlo, pero no hay problema se puede presentar de hoy en ocho días se vota en ADA, lo importante es que se cumpla con el procedimiento como tal.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, considera viendo los montos que se están solicitando, es de suma importancia que los Concejo de Distrito revisen si está bien o no el proyecto igual con los montos, es un deber analizar el impacto financiero que le puede causar a la Municipalidad, además menciona que el Colegio tiene por ley un aporte que se le hace, y si bien es cierto es para la operación pero le parece que las cifras que se leyeron son importantes y sumarles sesenta millones más sería mucho; aconseja que hay que ser muy responsables y hacer un análisis financiero a ver si realmente se soporta ese monto; en ese sentido la responsabilidad de los Concejos de Distrito no es solo ver sino revisar si realmente la parte financiera es considerada ya que al final son los

que envían la recomendación al Concejo y en base a eso el Concejo vota y no que se diga que se deja en manos del Concejo a ver qué pasa.

La Vicepresidenta Municipal Lic. María Lorena Vargas Víquez, sugiere que como el tema se va a continuar en la siguiente sesión dentro de ocho días lo ideal es reflexionarlo para retomarlo.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce oficio de las Síndicas Regina Solano del Concejo de Distrito de San Antonio, Sandra Salazar del Concejo de Distrito de La Ribera y Elvia González Concejo de Distrito de La Asunción. Por este medio hacemos entrega de los proyectos por centros educativos públicos y organizaciones sociales del cantón de Belén, para ser considerados en la asignación presupuestaria, por concepto de transferencias municipales, en el Presupuesto Ordinario 2016. Estos proyectos fueron de conocimiento, análisis y aprobación de los tres Concejos de distrito del cantón, actividad que fue coordinada por las respectivas síndicas de cada distrito. Es necesario dejar constancia que el proceso realizado ha estado en coordinación con la Dirección del Área de Desarrollo Social, de conformidad al Procedimiento para el Trámite de Transferencias, el cual fue establecido atendiendo una recomendación emitida por la Auditoría Interna en el Informe INF-AI-03-2010. El procedimiento para el trámite de transferencias fue aprobado el 22 de setiembre del año 2010, según consta en el memorando AMA-402-2010. A continuación se presentan los proyectos propuestos que cumplieron satisfactoriamente los requisitos previos a la asignación de recursos, de conformidad a la normativa vigente. Debemos señalar que la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera; presentó la documentación solicitada el día 5 de junio del 2015, la cual ingresó por la unidad de Servicio al Cliente mediante el trámite No. 2504; sin embargo dichos requisitos estaban incompletos presentando la documentación restante el día 3 de julio, mediante trámite No. 2964.

Asimismo mediante oficio ADS-N-115-2015, la Directora del Área de Desarrollo Social nos informó que el día 23 de junio del 2015, mediante trámite No. 2780, ingresó a la Unidad de Servicio al Cliente los proyectos presentados por la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén; el día 24 de junio mediante trámite No. 2798 se recibieron los proyectos presentados por la Asociación Pro-Beneficio de la Salud de Barrio Escobal. Finalmente debe indicarse que en lo que se refiere a los Cursos de Formación Artística, las tres organizaciones comunales establecen montos diferentes a los que indica la Unidad de Cultura.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar comunica que Lilliana de la Cultura les hizo llegar una información referente a la asignación presupuestaria de los Cursos de Formación Artística que ella está recomendando y le hicieron saber que es importante que de esa información también tengan conocimiento los regidores para que sepan con lo que ella cuenta para otorgarles. Aclara ellas presentan lo que el Concejo les dice que son los montos iniciales que les llegan a los Concejos de Distrito con la información y esa es la información que se presenta al Concejo Municipal, manifiesta que no puede cambiar el monto de lo que piden las asociaciones ni ella ni el Concejo de Distrito. Fue muy clara con Lilliana que hiciera llegar la información a todos los del Concejo Municipal para que la conozcan antes de que lo aprueben.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Trasladar el oficio al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

## CAPÍTULO V

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio MB-035-2015 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante oficio ref. 1810-2015, procedo por medio de la presente a referirme al acuerdo tomado en artículo 10 de la sesión ordinaria N° 18-2015 celebrada el día 24 de marzo del 2015 y ratificada el 7 de abril de los corrientes; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal en relación con el oficio AA-0162-2015-03-03-K-JD-06-06-04 INFORME-RELACIONADO-JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA suscrito por el Lic. Alberto Trejos Rodríguez en relación con la solicitud de pérdida de condición de miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) del señor Juan Manuel González Zamora que formula dicho órgano desconcentrado en el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRB en el artículo 6.12 de la sesión ordinaria N° 06-2015 celebrada el 12 de febrero de 2015 y ratificada el jueves 26 de febrero de 2015. Interpreta la Junta Directiva del CCDRB en dicho acuerdo, que la ausencia del señor Juan Manuel González Zamora a algunas de las sesiones programadas de Junta Directiva de ese órgano, es una situación suficiente para removerlo de su cargo, al considerar que la acreditación de dichas ausencias constituye un acto de mera constatación que faculta al Concejo Municipal para tomar esta decisión, lo cual fundamental en las disposiciones de los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**SEGUNDO: SOBRE LOS ACTOS DE MERA CONSTATACIÓN.** Respecto al tema de los actos de mera constatación aplicados al campo de la Administración Pública para imponer sanciones, la Sala Constitucional ha manifestado lo siguiente: (...) "OBLIGACIÓN DE INSTRUIR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR LAS FALTAS DE MERA CONSTATACIÓN: El ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los jefes de un ente u órgano administrativo, tiene repercusiones o consecuencias jurídicas muy graves en la esfera del funcionario público sometido a la misma. Toda potestad administrativa requiere, para su regularidad y validez, de un procedimiento administrativo previo, sobre todo si el acto final que resulta de su ejercicio resulta aflictivo o gravoso para el administrado destinatario de ésta, sea que se encuentre sometido a una relación de sujeción general o especial. Ese iter procedimental está concebido para garantizarle al administrado una resolución administrativa que respete el debido proceso, el derecho de defensa, el contradictorio o la bilateralidad de la audiencia y, por consiguiente, tiene una profunda

raigambre constitucional en los ordinales 39 y 41 de la Constitución Política. El procedimiento administrativo es un requisito o elemento constitutivo de carácter formal del acto administrativo final, cuya ausencia o inobservancia determina, ineluctablemente, la invalidez o nulidad más grave al contrariar el bloque de constitucionalidad (derechos al debido proceso y la defensa), sobre el particular, el ordinal 216 de la Ley General de la Administración Pública estipula, con meridiana claridad, que “La Administración deberá adoptar sus resoluciones dentro del procedimiento con estricto apego al ordenamiento...”. En tratándose del Derecho Administrativo Disciplinario, la Ley General de la Administración Pública manda a los órganos y entes administrativos a observar, indefectiblemente, el procedimiento ordinario cuando este conduzca “...a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, o cualquiera otra de similar gravedad”. Es inherente al procedimiento ordinario la realización de una comparecencia oral y privada en la que el administrado que es parte interesada tenga la oportunidad de formular alegaciones, ofrecer prueba y emitir conclusiones (artículos 309 y 317 de la Ley General de la Administración Pública), sobre todo cuando “...la decisión final pueda causar daños graves” a alguna o a todas las partes interesadas (artículo 218 ibídem). Incluso, en los supuestos de faltas de “mera constatación” es preciso que el órgano o ente administrativo competente observe y sustancie un procedimiento administrativo que, en tal caso, debe ser el sumario previsto y normado en los ordinales 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, el cual se caracteriza por su naturaleza concentrada y temporalmente reducida, al no haber una comparecencia oral y privada, extremo que no exime a la respectiva administración pública de comprobar exhaustiva, fiel y completamente la verdad real de la falta o hecho imputado y de otorgar una audiencia para conclusiones (artículos 321, 322 y 324 ibídem). Evidentemente, por lo estatuido en el numeral 308, párrafo 2°, cuando la sanción disciplinaria proporcional y correspondiente a la falta atribuida consiste en una suspensión o una destitución la administración debe observar el procedimiento ordinario, de tal forma que el sumario queda reservado para las hipótesis de fácil constatación o de faltas levísimas o leves que ameritan una amonestación verbal o escrita. No basta con constatar mecánica y automáticamente una falta, pues el funcionario puede tener causa justificada para haber llegado tarde o ausentarse del trabajo, extremo que solo puede ser determinado a través del contradictorio. Así las cosas, tratándose de la imposición de las sanciones más gravosas para la esfera jurídica de un funcionario, como lo son el despido sin responsabilidad patronal o la suspensión laboral por la supuesta comisión de una falta de “mera constatación”, resulta imperativo para la Administración instruir un procedimiento administrativo en el que se respeten las garantías que integran el debido proceso, de modo que el posible afectado pueda ejercer su derecho de defensa” (...) Sentencia N° 2010-011495 de las 16:52 horas del 30 de junio del 2010 de la Sala Constitucional.

TERCERO: SOBRE EL CASO EN CONCRETO. Consulta a partir de lo anterior este Concejo Municipal en el acuerdo remitido a estudio, si el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRB conforme al cual pretende ese órgano que se haga efectiva la destitución del señor Juan Manuel González Zamora como miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es válido o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del CCDRB, ante lo cual es necesario realizar las siguientes indicaciones: En primer lugar, tal y como se desprende del extracto supra indicado de la resolución de la Sala Constitucional, cuando la Administración pretenda sancionar una supuesta falta cometida por uno de sus



funcionarios, sea esta de mera constatación o no, es requisito indispensable llevar a cabo un procedimiento administrativo en el cual el afectado pueda ejercer su derecho de defensa y con esto garantizar el debido proceso, y el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente.

En el caso que nos ocupa, de la documentación remitida a estudio, se verifica que este procedimiento no ha sido llevado a cabo, impidiéndole al señor González Zamora poder ejercer su derecho de defensa. Si bien es cierto el artículo 27 del reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, indica una lista taxativa de causales para la pérdida de condición de miembro de la Junta Directiva, el artículo siguiente establece la necesidad de llevar a cabo un procedimiento ordinario administrativo, solamente en el caso que se presenten dos de estas causales, cuando lo correcto debería ser que se aplique en todas aquellas que sea necesario según la naturaleza de la falta. A quedado claro que aunque se indique que la falta supuestamente cometida es de mera constatación, es necesario realizar un procedimiento mínimo que garantice el debido proceso, que en este caso bien podría ser el procedimiento sumario regulado en el artículo 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, en el cual una vez concluida la fase investigativa se permite al afectado ejercer su derecho de defensa y cumpliendo el principio del contradictorio; este trámite haría posible llegue a una conclusión justificada y razonable, con la emisión de un acto proporcional a la falta supuestamente cometida, donde se llegue a ventilar con certeza la verdad real de los hechos, fin último de esta herramienta jurídica.

La ausencia de este procedimiento implica una grave e insubsanable violación a los derechos que tiene el administrado, en este caso el señor Juan Manuel González Zamora, al no poder ejercerlos y significaría la NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado en clara violación al debido proceso y a su derecho de defensa. Siendo así, es claro que el acuerdo tomado en artículo 6.12 de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión ordinaria 06-2015 celebrada el 12 de febrero de 2015 no es de recibo, ya que este se tomó en base a lo que consideraron actos de mera constatación, sin llevar a cabo, conforme lo establece la ley, un procedimiento e investigación previa a nivel administrativo que justificara tal decisión, imposibilitando al señor González Zamora ejercer su derecho constitucional al Debido Proceso, y sin quedar demostrada con certeza, la verdad real de los hechos. Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, es criterio de esta asesoría legal que es necesario abrir al menor el procedimiento sumario contemplado en el artículo 320 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que se cumpla con el debido proceso y una vez finalizado este se tomen las decisiones que resulten pertinentes, por lo tanto debe dejarse sin efecto el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRB en el artículo 6.12 de la sesión ordinaria N° 06-2015 celebrada el 12 de febrero de 2015 y ratificada el jueves 26 de febrero de 2015, entendiéndose que señor Juan Manuel González Zamora se mantiene en su puesto hasta tanto no se tenga la resolución final proveniente del proceso indicado.

**CUARTO: CONCLUSIONES.** Con base en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal procede a emitir las siguientes conclusiones:

1. Debe dejarse sin efecto el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRB en el artículo 6.12 de la sesión ordinaria N° 06-2015 celebrada el 12 de febrero de 2015 y ratificada el jueves 26

de febrero de 2015, entendiéndose que señor Juan Manuel González Zamora se mantiene en su puesto, hasta tanto no se tenga la resolución final proveniente del proceso indicado

2. Debe tramitarse en un tiempo prudencial un procedimiento administrativo, que podría ser el sumario contemplado en el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, sin perjuicio de que se utilice un procedimiento ordinario; todo con el fin de encontrar la verdad de los hechos y garantizar el cumplimiento del debido proceso. Para estos efectos bien puede delegarse en el mismo CCDRB tramitación del procedimiento indicado.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el MB-35-2015. **SEGUNDO:** Trasladar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se apliquen las recomendaciones del oficio.

## CAPÍTULO VI

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio CJ-20-2015 de la Licda. Nery Agüero, Jefa Comisión, Asamblea Legislativa, fax 2243-2432. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 18.851 “Ley de reforma de varios artículos del Código Electoral, Ley N.º 8765”, publicado en La Gaceta 202 del 21 de octubre del 2013. En sesión N.º 4, de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naquero@asamblea.go.cr](mailto:naquero@asamblea.go.cr). Ruégole remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr) // [naquero@asamblea.go.cr](mailto:naquero@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Apoyar el proyecto de ley del Expediente N.º 18.851 “Ley de reforma de varios artículos del Código Electoral, Ley N.º 8765”, publicado en La Gaceta 202 del 21 de octubre del 2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que comunique el acuerdo.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce correo electrónico de Kindria León, Asistente de Proyectos, Meeting & Show Company, fax 2223.2200. Hago de su conocimiento que hemos recibido la notificación al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 37-2015, celebrada el 23 de Junio 2015 y ratificada el 30 de Junio 2015. Respecto a esta notificación les comento, que nosotros estamos totalmente entendidos en el hecho de que debemos cancelar los tributos que surjan por la venta de entradas del Proyecto que estamos desarrollando, esto debido a que tuvimos una reunión previa a los días de la

junta del Concejo y hablamos con don Gonzalo Zumbado quien muy amablemente nos asesoró en el tema y nos indicó que debíamos proceder con el pago de los tributos, los cuales cancelaremos cuando sea el momento oportuno. La documentación que enviamos a la Municipalidad para que fuera revisada en la Sesión del Concejo, corresponde a otro tema que puntualmente habla del interés que nuestra organización tiene en hacer que el Proyecto se declare de Interés Educativo por el Ministerio de Educación Pública.

Para nosotros poder lograr obtener esta declaratoria, debemos cumplir con una serie de requisitos dentro de los cuales nos solicitan una carta por parte del Concejo de la Municipalidad donde se va a desarrollar el proyecto, que pueda manifestar que después de haber revisado y entendido el proyecto nos apoyan con su realización y están de acuerdo con los alcances que pretendemos obtener. Aclarado lo anterior, agradezco nos puedan indicar si es posible que el Concejo retome los documentos enviados y los analice de nuevo para saber si es posible obtener la carta que necesitamos enviar al MEP. Agradezco su pronta y amables respuesta. Saludos cordiales.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas siente estar confundida ya que si el Liceo de Belén es el que necesita una declaración de interés público debería de venir a explicar al Concejo Municipal cual es el interés de declarar esta actividad de interés público. Desconoce cuál es el interés de esta empresa en que la actividad se declare de interés y explica que cuando se declara de interés público alguna actividad es porque la comunidad va a tener un beneficio directo y esto no tiene una justificación suficiente para tomar una decisión como esta

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom propone que se les agradezca la información y desearles éxitos en su evento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Desearles muchos éxitos en su evento.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce Oficio CJNA-1088-2015 de Licda. Ana Julia Araya A. Jefa de Área Departamento de Comisiones, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr. Mediante moción aprobada el pasado 21 de octubre de 2014, la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, aprobó una moción para consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente que se tramita bajo el expediente N.º 17754. Al realizar la consulta, por error material, se adjuntó el texto base de la iniciativa, por lo que solicitando las disculpas correspondientes, me permito formular nuevamente la consulta, anexando el texto correcto. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** No apoyar esta propuesta debido a las grandes diferencias entre los diferentes textos que circulan, a la gran necesidad de buscar mayor consenso y participación en este proyecto.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce trámite 2960 de Yamileth Agüero Arce cédula 4-122-744 correo electrónico adri\_mua@hotmail.com. Por medio de la presente me permito saludarlos y a la vez solicito que me informen sobre el proyecto de la Calle de Don Pepe en la Ribera de Belén, para poder segregar, escriturar y visar los planos de estas propiedades. Se ha estado en trámites desde el 2006, en vista de que todas las obras están concluidas (aceras, cordón de caño, acueducto, corriente eléctrica, teléfono y todos los “servicios públicos, recolección de basura, limpieza de vías y ornato”), se requiere que ustedes declaren pública la calle, a fin de proceder con las segregaciones. Solicito esto ya que ha habido muchas resoluciones y acuerdos de parte de ustedes como Concejo Municipal en los cuales los documentos pasan de oficina en oficina y no se resuelve nada. Me despido de ustedes y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom recuerda que sobre esa calle el año pasado ingresó un trámite donde la familia que era dueña de esos lotes solicitaban que se declarara en calle pública, desconoce las razones por que no se le ha podido declarar porque se cumplen todos los requisitos y hay muchas casas construidas.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas recuerda que la información había sido solicitada hace tiempo atrás y había sido conocida por el Concejo pero el contenido de ese documento no lo recuerda. Pide al Alcalde averiguar que ha pasado con esta calle ya que hay una confusión con Calle Víquez.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, María Antonia Castro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Alejandro Gómez: PRIMERO:** Trasladar de inmediato el trámite 2960 a la Alcaldía para que responda directamente la solicitud. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y la Administración la información sobre el procedimiento y las implicaciones de declarar una calle pública; específicamente esa calle mencionada en un término de OCHO DÍAS debido a la urgencia del asunto.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce Oficio SCM 269-2015 de Silvia María Centeno González, Secretaria del Concejo Municipal de Tilarán, Fax: 2695-558 dirigido a Diputados Asamblea Legislativa Fracciones Políticas de la Asamblea Legislativa Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera Municipalidades del País. Sirva la presente para comunicarles acuerdos del Concejo Municipal tomados en la sesión ordinaria No. 266 del 04 de junio de 2015.

#### Certificación

La suscrita certifica acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria No. 266 del 04 de junio del 2015. ARTÍCULO 04: Vecinos del Cantón de Tilarán, proponen la siguiente moción la

misma es acogida para su presentación por parte del Sr. Jovel Arias Ortega – Alcalde Municipal y la Srta. Mauren Ugalde Boniche – Vice Alcaldesa Municipal. La presente moción es secundada por los regidores propietarios: Jeannette Gutiérrez Briceño, Álvaro Salazar Cabezas y Luis Guillermo Campos González. Considerando que:

PRIMERO: La fecundación “in vitro” es contraria a la dignidad de la procreación y al proceso natural de la vida. Se está manipulando el pensamiento y deseo de hombres y mujeres que desean ser padres y madres, por parte de grandes intereses económicos que esperan lucrar a costa de esta manipulación, existiendo una alternativa segura donde no corren riesgo los embriones como lo es la Napro-tecnología.

SEGUNDO: La práctica de la FIV, en sí misma es a todas luces, inmoral y por eso antihumana, en cuanto que de hecho, el 90% de los embriones, y sabemos que el embrión es persona, son directa o indirectamente descartados y eliminados.

TERCERO: Además, cuando se trata de hablar de eficacia de la FIV, es muy difícil conseguir datos fiables. A pesar de existir varias revistas médicas especializadas en este tema, los artículos de investigación que intentan comparar la eficacia de los diversos centros y variantes de FIV suelen dar datos sesgados, ya que la atracción de clientela a las clínicas donde ésta se realiza depende de que ofrezcan unos porcentajes de éxito mayores que los de la competencia. El resultado de esta sociología peculiar es una selva de números de donde resulta difícil sacar una conclusión clara. De todos modos, puede afirmarse que sólo uno de cada seis matrimonios que inician los procedimientos de FIV termina con un hijo en brazos.

CUARTO: Una persona humana no puede ser querida ni concebida como el producto de una intervención de técnicas médicas y biológicas: esto equivaldría a reducirlo a ser objeto de una tecnología científica. Manipulación de una mera mercancía, donde se convierte en un simple producto de mercadeo: alquiler, compra-venta.

QUINTO: Hemos visto que la técnica habitualmente empleada para la FIV comporta la pérdida (en realidad, la muerte) de numerosos embriones. Estas muertes no son intentadas (no es lo que se pretende), pero sí son voluntariamente aceptadas o toleradas y, por tanto, moralmente imputables. Si quienes practican la FIV mantuvieran un completo respeto por la vida humana, aun desde su mismo comienzo la fecundación, en que comienza un nuevo ser humano—, no se arriesgarían a manipularlo colocándolo en grave peligro de muerte.

SEXTO: Desde el punto de vista del respeto a la vida humana naciente, las actuales técnicas de FIV con transferencia de embrión no respetan la vida del hombre recién concebido y son, por tanto, éticamente condenables.

SETIMO: La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 21, indica: La vida humana es inviolable. La Organización de Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Universal de Derechos

Humanos. Artículo 3, indica: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Por lo tanto, se mociona para que con dispensa de trámite de Comisión, se acuerde definitivamente:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal acuerda estar en contra de todo proyecto de ley que pretenda violentar, vulnerar o manipular el derecho humano supra, consagrado constitucionalmente, cual es la vida, a través de la Fertilización In Vitro.

SEGUNDO: Enviar una copia del acuerdo al señor Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera, a todas las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa y a todas las municipalidades del país, para que conozcan el acuerdo y se manifiesten en contra de la Fertilización In Vitro.

TERCERO: Que se nos permita a la ciudadanía tilaranense acceder el Primer Poder de la República y cada comisión legislativa que discuta el tema de marras, a través de nuestro Gobierno Local, con el fin de hacer oír la voz de este noble, pero decidido pueblo de Tilarán, en relación con los temas de protección y defensa de la vida y nuestra férrea posición contraria a toda manipulación y/o comercialización de la vida humana.

3.1. La Sra. Jeannette Gutiérrez, regidora Presidente, somete a votación la dispensa de trámite, para la moción antes presentada.

ACUERDO # 377: Se acuerda por mayoría calificada, en firme y definitivo, dispensar del trámite de comisión para la moción antes descrita.

3.2. La Sra. Jeannette Gutiérrez, regidora Presidente, somete a votación la moción antes propuesta.

ACUERDO # 378: Se acuerda por mayoría calificada, en firme y definitivo, aprobar la moción antes descrita.

#### Certificación

La suscrita certifica acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria No. 266 del 04 de junio del 2015.

ARTÍCULO 03: Vecinos del Cantón de Tilarán, proponen la siguiente moción, la misma es acogida para su presentación por parte del Sr. Jovel Arias Ortega – Alcalde Municipal y la Srta. Mauren Ugalde Boniche – Vice Alcaldesa Municipal. La presente moción es secundada por los regidores propietarios: Jeannette Gutiérrez Briceño, Ana Margarita Murillo Martínez, Álvaro Salazar Cabezas y Luis Guillermo Campos González. Considerando que:

PRIMERO: La Real Academia de Obstetricia de Inglaterra ha informado que las probabilidades de problemas psiquiátricos graves y permanentes después de un aborto pueden alcanzar hasta el 59% de las madres. La Organización Mundial de la Salud por su parte informa que las mujeres que se practican abortos por razones psiquiátricas son precisamente las que corren mayor riesgo de

problemas mentales una vez realizado el aborto. Otros estudios muestran que las mujeres que se han practicado un aborto por razones de violación, incesto, salud, etc., tienen aún más probabilidades de sufrir problemas emocionales y psiquiátricos severos que las que se lo han practicado por razones socioeconómicas.

SEGUNDO: El aborto, legal o ilegal también daña física y psicológicamente a la mujer y hasta puede acarrearle la muerte. La propaganda proabortista continuamente proclama la mentira de que el aborto legal es médicamente "seguro", y de que es necesario legalizarlo o despenalizarlo debido a la gran cantidad de muertes maternas causadas por el aborto ilegal. Esta estrategia para legalizar el aborto se llama engañosamente "Maternidad sin riesgos". Entre las complicaciones físicas del aborto en la mujer están las infecciones, las hemorragias, las complicaciones debido a la anestesia, las embolias pulmonares o del líquido amniótico, así como las perforaciones, laceraciones o desgarros del útero. Estadísticamente hablando, se estima que el riesgo inmediato de dichas complicaciones es de un 10%, pero el de las complicaciones a largo plazo es entre el 20 y el 50%.

TERCERO: Además de las complicaciones físicas, las mujeres sufren emocional y espiritualmente de lo que ya se ha identificado como el "Síndrome postaborto." Estos efectos del aborto incluyen sentimientos de culpa, angustia, ansiedad, depresión, baja autoestima, insomnio, diversos tipos de neurosis y de enfermedades psicopáticas, tendencia al suicidio, pesadillas en las que aparecen los restos del bebé abortado, recuerdos dolorosos en la fecha en que hubiera nacido, etc.

CUARTO: En los últimos años, el cantón de Tilarán ha sufrido un incremento escandaloso de violencia sexual, la cual no nos puede dejar pasivos ante el sufrimiento e indiferencia fraternal, sabiendo que los niños y jóvenes están sufriendo, muchas veces por el silencio asesino de los que habitamos este hermoso pedazo de paraíso, como lo es nuestro cantón.

QUINTO: Un hijo no puede ser considerado como un objeto de propiedad: es más bien un don, "el más grande", la más preciada herencia que el ser humano pudiera tener.

SEXTO: La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 21, indica: La vida humana es inviolable. La Organización de Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 3, indica: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Por lo tanto, se mociona para que con dispensa de trámite de Comisión, se acuerde definitivamente:

PRIMERO: Que este Concejo Municipal acuerda, estar en contra de todo proyecto de ley que pretenda violentar o vulnerar el derecho humano supra, consagrado constitucionalmente, cual es la vida.

SEGUNDO: Enviar una copia del acuerdo al señor Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera, a todas las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa y a todas las municipalidades del país, para que conozcan el acuerdo y se manifiesten en contra del aborto.

TERCERO: Que se nos permita a la ciudadanía tilaranense acceder el Primer Poder de la República y cada Comisión Legislativa que discuta el tema de marras, a través de nuestro Gobierno Local, con el fin de hacer oír la voz de este noble, pero decidido pueblo de Tilarán, en relación con los temas de protección y defensa de la vida.

3.3. La Sra. Jeannette Gutiérrez, regidora Presidente, somete a votación la dispensa de trámite, para la moción antes presentada.

ACUERDO # 375: Se acuerda por unanimidad, dispensar del trámite de comisión para la moción antes descrita.

3.4. La Sra. Jeannette Gutiérrez, regidora Presidente, somete a votación la moción antes propuesta.

ACUERDO # 376: Se acuerda por unanimidad, aprobar la moción antes descrita.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas expresa que se tomó el tiempo para leer los documentos los cuales le parecieron muy peligrosos ya que mezcla términos como violencia sexual, fecundación in Vitro y lo mejor es no apoyar el oficio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** No apoyar el Oficio SCM 269-2015.

A las 9:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas  
Secretaria Municipal a.i.

Lic. María Lorena Vargas Víquez  
Vicepresidenta Municipal